



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

**El derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el
Ecuador**

AUTOR:

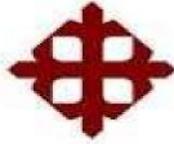
Abg. Héctor Edin Lozano Rojas

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE: MAGÍSTER EN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Dr. Juan Carlos Benalcázar, PhD

Ecuador, 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abogado Héctor Edin Lozano Rojas, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**.

DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Lcda. María Verónica Peña Seminario, PhD

REVISOR

Ab. Danny José Cevallos Cedeño, Mgs

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán, Mgs

Guayaquil, a los 23 días del mes de junio del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA DERECHO CONSTITUCIONAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Héctor Edin Lozano Rojas

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación **El derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador**, previa a la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 23 días del mes de junio del año 2021

EL AUTOR

Héctor Edin Lozano Rojas



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación**, previo a la obtención del Grado Académico de Magister Derecho Constitucional, titulada: **El derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de junio del año 2021

EL AUTOR:

Héctor Edin Lozano Rojas

Documento: [TESIS AB. HECTOR LOZANO ROJAS 4ta REVISIÓN URKUND / TMA B. CONSTITUCIONAL.doc](#) (D103936827)

Presentado: 2021-05-05 17:55 (-05:00)

Presentado por: viviana.betty@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: miguel.hernandez.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: TESIS AB HECTOR LOZANO 4TA REVISIÓN URKUND [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 35 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	https://www.cosedo.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-...
	http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/5933/1/T-UCSG-POS-MDC-60.pdf
	José Ignacio Beltrán.docx
	TAPIA VALLE JO ANA BELÉN.docx
	https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2573/1/GUTI%C3%89RREZ%20ROJAS...
	http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10944/1/T-UCE-0013-Ab-97.pdf
	http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8344/1/TUBAB065-2017.pdf

0 Advertencias. Reiniciar Exportar Compartir

87% #1 Activo Archivo de registro Urkund: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TESIS ABG CESAR CUMB... 87%

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO

CONSTITUCIONAL

TEMA:

EL DERECHO A LA RESISTENCIA EN SITUACIONES DE PARVEDAD EXCESIVA EN EL ECUADOR

AUTOR:

ABG. HÉCTOR EDIN LOZANO ROJAS

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE: MAGÍSTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

TUTOR:

Dr.

Ecuador, 2020

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL SISTEMA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios, el creador de toda la vida y el que me permite estar aquí disfrutando esta vida terrenal, en segundo lugar, a mi familia quienes han sido mi apoyo a lo largo de esta carrera, en especial a mi madre Abg. Glenda Rojas Vélez que me apoyo en los momentos que no contaba con los recursos para emprender la maestría. Así mismo agradezco a mi enamorada Nicole Ubilla Espinoza, ya que tolero y tuvo paciencia con respecto al tiempo de dedicación al trabajo de investigación y que a pesar de todo siempre me está dando mensajes positivos para seguir por más logros.

Héctor Edin Lozano Rojas

Dedicatoria

Dedico esta investigación, análisis y reflexiones sobre este olvidado y poco utilizado Derecho a la Resistencia, a mi querido amigo y profesor el Dr. Iván Castro Patiño que me dio la oportunidad de compartir conocimientos y seguir aprendiendo sobre esta linda especialidad como es el Derecho Constitucional, así mismo agradezco a mi tutor el Dr. Juan Carlos Benalcázar que siempre estuvo presto a colaborar con el cumplimiento de mi tesis. Finalmente, también dedico este trabajo a mi padre que siempre me ha motivado desde que emprendí el estudio de esta honorable profesión.

Héctor Edin Lozano Rojas

INDICE

CERTIFICACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
AUTORIZACIÓN	IV
AGRADECIMIENTO	VI
Dedicatoria.....	VII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INDICE.....	VIII
INDICE DE TABLAS.....	XI
Introducción.....	15
Objeto de estudio: Derecho a la resistencia.....	15
Campo de estudio:	16
Delimitación del problema	18
Objetivos de la investigación.....	18
Objetivo General.....	18
Objetivos Específicos:	18
Hipótesis	19
Métodos teóricos	19
Novedad científica.....	20

Capítulo. II.....	21
Marco Teórico	21
2.1. El derecho a la resistencia: derecho fundamental y garantía constitucional	21
2.2. El derecho a la resistencia en el Ecuador	23
2.3. Ámbitos de la resistencia.....	24
2.3.1. Ámbito temporal.....	25
2.4. Elementos del derecho a la resistencia	26
2.4.1. El titular del derecho a la resistencia	26
2.4.2. El obligado en el derecho a la resistencia.....	27
2.4.3. Actos u omisiones sobre los que se puede resistir.....	28
2.5. Reseña histórico-política de la resistencia.....	29
2.5.1. De la resistencia activa contra la tiranía a la resistencia como deber teológico	30
2.5.2. La resistencia como derecho del liberalismo político	32
2.5.3. La resistencia: de amenaza a garantía del constitucionalismo	34
2.6. El derecho a la resistencia en un estado constitucional de derechos y justicia	38
CAPITULO III	44
METODOLOGIA.....	44
3.1. Metodología de la investigación	44
3.2. Diseño de la investigación	44
3.3. Hipótesis	45
3.3.1. Variable Independiente.....	45

3.3.2. Variable dependiente	45
3.4. Métodos de investigación.....	45
3.4.1. Método descriptivo	46
3.4.2. Analítico	46
3.4.3. Sintético	47
3.4.4. Deductivo	48
3.5. Fases de la investigación	48
3.5.1. Fase N° 1 La encuesta.....	48
3.5.2. Instrumento aplicado	48
3.5.3. Población de la encuesta.....	50
3.5.4. Muestra	50
3.5.5. Encuesta.....	52
3.5.6. Fase N° 2 La entrevista.....	63
3.5.7. Tipo de muestreo de la entrevista	63
3.5.8. Instrumento aplicado a la entrevista	63
3.6. Entrevista N° 1.....	65
3.7. Entrevista N° 2.....	66
3.8. Análisis de las entrevistas.	68
CAPITULO IV	72
PROPUESTA	72
4.1. Descripción de la propuesta.....	72

4.2. Fundamentación jurídica	73
4.3. Objetivos de la propuesta	74
4.3.1. Objetivo General:	74
4.3.2. Objetivos específicos	74
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	80
Bibliografía.....	81

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	52
Tabla 2	53
Tabla 3	54
Tabla 4	55
Tabla 5	56
Tabla 6	57
Tabla 7	58
Tabla 8	59
Tabla 9	60
Tabla 10	61
Tabla 11	62

INDICE DE ILUSTRACIONES

Grafico 1 ¿Conoce usted el derecho a la resistencia?.....	52
Grafico 2 ¿Conoce el alcance de este derecho?.....	53
Grafico 3 ¿Se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?	54
Grafico 4 ¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?.....	55
Grafico 5 ¿La resistencia es una garantía ante la violación de los derechos por parte del Estado?	56
Grafico 6 ¿Considera usted que está bien planteado el derecho a la resistencia en Ecuador?	57
Grafico 7 ¿Se le ha dado la relevancia necesaria al derecho a la resistencia en Ecuador?	58
Grafico 8 ¿ las personas que se encuentran en extrema pobreza pueden ejercer el DR? ...	59
Grafico 9 ¿El derecho a la resistencia puede ser ejercido por cualquier persona?.....	60
Grafico 10 ¿Las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?	61
Grafico 11 ¿La Defensoría del Pueblo debe capacitar a ciudadanos y funcionarios públicos en el DR.....	62

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general analizar el derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. Dentro de sus objetivos específicos se propuso analizar los elementos doctrinales a cerca del derecho a la resistencia, determinar las bases legales del de derecho a la resistencia en el Ecuador, establecer en que situaciones el ciudadano puede ejercer el derecho a la resistencia. La metodología que fue utilizada en la presente investigación fue de carácter documental y bibliografía valiéndose también a los fines de poder obtener conocimientos profundos acerca del derecho a la resistencia. Como resultado del presente estudio se determinó que, si es procedente que los ciudadanos que han sido olvidados por el Estado es decir aquellas personas que el Estado no ha tomado en consideración a los efectos de tutelar sus derechos, todo lo contrario, se les han vulnerado sus derechos humanos, constitucionales y legales pueden ejercer el derecho de resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución Nacional. La presente investigación propuso estrategias para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la constitución. Por último, concluyo la resistencia ha sido en oportunidades mal interpretada por muchos autores que son del criterio que es contraria al espíritu de la ley cuando no es así, la resistencia tiene por objeto que se cumpla el espíritu de la ley y ella opera en aquellas situaciones en las cuales el Estado contraria la ley vulnerando los derechos de la ciudadanía.

Palabras Claves: Estado, resistencia, derecho, vulneración, ciudadanos

ABSTRACT

The general objective of this research was to analyze the right to resistance in situations of excessive poverty in Ecuador. Among its specific objectives, it was proposed to analyze the doctrinal elements about the right to resistance, to determine the legal bases of the right to resistance in Ecuador, to establish in which situations the citizen can exercise the right to resistance. The methodology that was used in this research was of a documentary and bibliographic nature, also making use of it for the purpose of being able to obtain in-depth knowledge about the right to resistance. As a result of this study, it was determined that, if it is appropriate that the citizens who have been forgotten by the State, that is, those people that the State has not taken into consideration for the purposes of protecting their rights, on the contrary, they have been violated Their human, constitutional and legal rights can exercise the right of resistance provided for in Article 98 of the National Constitution. This research proposed strategies for the training of citizens and public officials of Ecuador on the right to resistance provided for in article 98 of the constitution. Finally, I conclude: The resistance has been misinterpreted by many authors who are of the criterion that is contrary to the spirit of the law when it is not, the resistance is intended to comply with the spirit of the law and it operates in those situations in which the State violates the law violating the rights of citizenship.

Key Words: State, resistance, right, violation, citizens

Introducción

Objeto de estudio: Derecho a la resistencia

El derecho a la resistencia es considerado como la facultad que tienen los ciudadanos de oponerse a los actos del poder público emanados de todos sus órganos, en consecuencia, esta resistencia la puede oponer el ciudadano común ante acciones emanadas del Ejecutivo Nacional, la Asamblea Nacional o los tribunales Ordinarios, policía órganos de control en fin en contra de cualquier autoridad (Hidalgo , 2016).

Dicho derecho encuentra su base constitucional en el artículo 98 de la Constitución de la republica de ecuador (2008) que establece:

Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos (pág. 44).

En este sentido, hay que señalar que la resistencia implica una oposición de la ciudadanía al sistema imperante, e inclusive implica oponerse al estado de derecho, ya que mediante esta facultad que le es dada a la ciudadanía en general, ella puede oponerse a los actos del poder público, es más este derecho es tan amplio que implica la posibilidad de oponerse al principio de autoridad y obediencia que constituye uno de los pilares fundamentales del Estado (Morato, 2016).

El derecho a la resistencia tiene su justificación, cuando el Estado pasa de ser democrático a tiránico, cuando el Estado no cumple sus obligaciones con la sociedad, en esos casos se justifica la resistencia, por cuanto el poder en lugar de beneficiar al ciudadano, lo oprime y se desconocen todas las garantías del ser humano, en esos casos se justifica este derecho (Hidalgo , 2016).

Campo de estudio:

El campo de estudios de la presente investigación se ubica en los Derechos Humanos que son definidos como todas aquellas facultades que son inherentes a la persona humana, se caracterizan por ser indivisibles, inalienables, imprescriptibles a todo individuo, dentro de ellos se pueden citar el derecho a la vida, a la libertad, a la educación, a un ambiente sano, al agua potable y a la integridad humana.

Los derechos humanos se encuentran contemplados en todos los sistemas normativos y todo Estado se encuentra en la obligación de cumplir con ellos, a los fines de tutelar los derechos y garantías de todos sus nacionales. Ellos tienen su nacimiento a partir de la Declaración de los Derechos Humanos en el año 1948, y a partir de ese año han sido ratificados por todos los tratados de derecho internacional, que se han efectuado en fechas posteriores.

Referentes teóricos del campo de estudio

En este sentido Andrade (2017) en su obra titulada “El derecho a la resistencia en el Ecuador en la Teoría del Campo Jurídico” para la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, manifestó que el derecho a la resistencia tal como se encuentra contemplado en la Constitución de la

República de Ecuador es un derecho y una garantía social, emanada de la forma del Estado, que se encuentra constituido como un Estado social de justicia y de Derecho.

En consecuencia, a criterio de la autora se justifica este derecho, cuando el Estado no cumple sus obligaciones en relación a la ciudadanía, es procedente cuando el Estado se convierte en un órgano impositivo que no respeta los derechos y garantías del ciudadano. El derecho a la resistencia es el producto del nuevo sistema imperante en la constitución del año 2008, concluye dicha investigación señalando que este derecho es el resultado de demandas sociales y de reivindicaciones de colectivos y pueblos, que tienen la necesidad de participar en los asuntos que atañe a la democracia ya que ella no solo se evidencia a través de las elecciones sino mediante acciones ciudadanas.

Por otra parte, López (2008) en su obra titulada “Las protestas sociales y el derecho a la resistencia en la Constitución del año 2008” para la Universidad Central del Ecuador, el autor señaló que constituye un tema de vital importancia en la actualidad con la finalidad de preservar los derechos democráticos de la ciudadanía, cuando el Estado realiza actos de gobierno que benefician a unos pocos, pero perjudican a la mayoría de la ciudadanía.

En consecuencia, cuando el estado no respeta las garantías básicas de la población ella puede ejercer el derecho a la resistencia a la autoridad y efectuar protestas en contra del sistema de gobierno ello incluye a todos los órganos que dependan del Estado. El derecho a la resistencia constituye una garantía social de última ratio que lejos de implicar como algunos sostienen que

es un instrumento de desestabilización tiene por objeto que el ciudadano haga respetar sus derechos bien sean desde el punto de vista individual o colectivo.

Delimitación del problema

El problema que se presenta en la presente investigación radica en el Derecho a la Resistencia, que consiste en la facultad que tienen los ciudadanos a oponerse a los actos de gobierno cuando ellos lesionan sus derechos y garantías. ahora bien ello ocurre en aquellas personas de extrema pobreza, que han sido históricamente olvidadas por el Estado, es decir que nunca han sido beneficiarias de políticas públicas, que jamás han sido tomadas en cuenta, en este sentido estas personas al no tener una protección del Estado y que sus derechos y garantías no han sido tutelados, pueden ejercer el derecho a la resistencia de las normas y políticas públicas emanadas del Estado, alegando este derecho que se encuentra en el artículo 98 de la Constitución de la Republica de Ecuador

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar el derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador

Objetivos Específicos:

- Analizar los elementos doctrinales a cerca del derecho a la resistencia.
- Determinar las bases legales del de derecho a la resistencia en el Ecuador
- Establecer en que situaciones el ciudadano puede ejercer el derecho a la resistencia

Hipótesis

El derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana para aquellos casos en que el Estado dicta actos de gobierno y políticas públicas en contra de los derechos de los ciudadanos o se aparta del Estado de derecho.

Métodos teóricos

Histórico-Jurídico

Este método hace referencia al estudio del problema de una manera general y la manera cómo ha ido evolucionando a través del tiempo y así como también el Estado o la ley ha dado respuestas a dicha situación. Este método fue aplicado al momento de describir los elementos doctrinarios que hacen referencia al derecho a la resistencia en Ecuador.

Jurídico-Doctrinal

Este método comprende el análisis del sistema legal que se aplica al problema de estudio o, en él se contempla las razones que llevaron al legislador a crear dicha norma legal, así como también cual es el impacto que produce en la población una norma jurídica. El doctrinal hace referencia a los estudios que han hecho los especialistas en la materia (Jhandry & Villacis, 2016). El primero de ellos fue utilizado al momento de hacer un análisis del artículo 98 de la Constitución de la República de Ecuador en relación al derecho a la resistencia en Ecuador.

Deductivo

Este método parte del conocimiento que se tiene acerca de un problema de estudio, pero de manera general con la finalidad de poder conseguir conocimientos específicos del mismo. Este método es usado en las investigaciones documentales (Jhandry & Villacis, 2016). Este método

se aplicó a la presente investigación en el momento de hacer el estudio doctrinal acerca el derecho a la resistencia en el ordenamiento ecuatoriano.

Inductivo

Parte de un conjunto de conocimientos concretos que se tienen de un problema o de una investigación con el fin de llegar conclusiones de carácter general a partir del fenómeno de estudio. Puede estar constituido por una norma jurídica, un caso específico o un comportamiento específico de una población (Jhandry & Villacis, 2016). Fue aplicado a la presente investigación en el momento de analizar las normas jurídicas que se encuentran vinculadas con el derecho a la resistencia.

Métodos empíricos

Los métodos empíricos que se emplearon en la presente investigación, están formados por una encuesta dirigida a profesionales en ejercicio independiente en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, y entrevistas a especialistas en el área del Derecho Constitucional.

En este estudio, se utilizó el método jurídico descriptivo el cual es esencial a los efectos de poder analizar el derecho a la resistencia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, así como también cuáles son sus implicaciones.

Novedad científica

El estudio del derecho a la resistencia es un tema que no ha sido estudiado a profundidad y las veces que se ha hecho se ha efectuado de un punto de vista de cuestionar este derecho ya que se piensa que le da la libertad a la ciudadanía de desconocer el estado de derecho. Esta investigación es novedosa porque es efectuada desde una óptica contraria ya que se pretende

analizar la manera como la ciudadanía puede ejercer este derecho en aquellas situaciones en las cuales el estado no garantiza sus derechos y realiza actos que vulneran sus derechos.

Capítulo. II

Marco Teórico

2.1. El derecho a la resistencia: derecho fundamental y garantía constitucional

El derecho a resistir es un derecho sui generis, porque existe como derecho fundamental y también como garantía constitucional. Los siguientes párrafos reforzarán esta idea. Para ello partimos de la definición y fundamento de los derechos fundamentales de Luigi Ferrajoli y pasamos a la estructura de Pisarello sobre derechos sociales y sus respectivas garantías (Pérez, 2016).

Ferrajoli define los derechos fundamentales como "aquellos derechos subjetivos que las normas de un sistema jurídico particular generalmente atribuyen a todos como persona, ciudadano y / o persona capaz de actuar". En este orden de ideas, un derecho subjetivo es "cualquier expectativa de acción legal, ya sea una expectativa positiva de beneficios o una expectativa negativa de ningún daño". De acuerdo con lo dicho, los derechos fundamentales se consideran universales, dotados de un estatuto de normas generales y abstractas, y de carácter indisponible e inalienable (Gonzalez, 2018).

En cuanto a la primera característica, la universalidad permite que todas las cualidades que son consideradas como personas, ciudadanos y de hecho, lo que se llama estatus, estén protegidas con derechos fundamentales. El hecho de que los derechos fundamentales tengan un estatuto de reglas generales y abstractas también se explica por lo que Ferrajoli llama 'normas éticas', eliminando las situaciones inmediatamente expresadas en ellas.

Los derechos fundamentales, después de todo, no están disponibles e inalienables porque corresponden de la misma manera y en la misma medida a todos sus titulares, lo que no ocurre con otros derechos como los derechos de propiedad que pertenecen únicamente a un individuo y no a otros. Así, si se quiere proteger un derecho fundamental, estas funciones pueden extraer los derechos de los intercambios comerciales y la voluntad política del legislador elevándolo habitualmente a la categoría de norma constitucional (CIDH, 2018).

Sin embargo, los derechos fundamentales también se pueden clasificar. Ferrajoli define dos tipos de derechos fundamentales, que a su vez se basan en los dos elementos estructurales contenidos en la definición propuesta, a saber, las personas y las normas. El primero es subjetivo y se relaciona con los sujetos a quienes se atribuyen los derechos, y el otro propósito es el tipo de comportamiento que contienen los derechos.

En base al tipo subjetivo y en cuanto a la condición de personas, ciudadanos y personas capaces de actuar, se propone la siguiente clasificación de derechos fundamentales:

- a) Derechos humanos que se aplican a todas las personas, incluso si no son ciudadanos o no pueden actuar.
- b) Derechos civiles que pertenecen a las personas cuando pueden actuar, sean o no ciudadanos.
- c) Derechos públicos que corresponden a personas que tienen la calidad de ciudadanos, sin tener en cuenta su capacidad de actuar.
- d) Derechos políticos que corresponden solo a personas civiles y capaces.

Con base en combinaciones binarias de estos derechos, Ferrajoli recibe varias subclases de derechos, de los cuales nos interesa la composición entre los del literal a. y C. es decir, el vínculo entre los derechos humanos y los derechos públicos, que se denominan derechos primarios y esenciales. Estos derechos pertenecen a todas las personas, independientemente de su capacidad de actuar, y se derivan de expectativas, por un lado, negativas (sin daño) o por otro lado positivas (sin beneficio), es decir, en libertad y derechos sociales (Gonzalez, 2018).

Bueno, las libertades civiles se extienden a dos áreas. El primero de ellos son los derechos negativos o de inmunidad, que implican la expectativa de que otros sujetos o individuos no interferirán con los derechos humanos, y que a su vez 'en libertades simples como el derecho a la vida y la libertad personal y libertades para (además de) libertades' como la libertad de prensa, asociación y reunión. Finalmente, debe quedar claro que los derechos sociales son garantías de realización, por ejemplo, el derecho a la salud o la seguridad social. Aunque vale la pena comenzar de inmediato, es un área escandalosa para trabajar.

En resumen, el derecho a resistir se define como un derecho subjetivo que crea la expectativa de que el Estado no violará otros derechos que, como derechos humanos, no reconocen ningún otro estatus que el de una persona o un grupo de ellos. Además, el derecho a resistir es un derecho negativo o de inmunidad que implica la expectativa de abstenerse de interferir y reconoce la libertad de resistir para evitar la vulneración de un derecho o el reconocimiento de nuevos derechos. Es decir, el derecho a resistir es un derecho fundamental que reconoce el derecho a oponerse a la violación de otros derechos y evitar que un sujeto interfiera a la luz de dicha protección (Moreno R. , 2007).

2.2. El derecho a la resistencia en el Ecuador

Como en muy pocas leyes en el mundo actual, Ecuador tiene derecho a resistir en el art. 98 de la Constitución de la República, que dispone que las personas y grupos pueden ejercer el derecho a ejercer actos u omisiones del poder público o las personas naturales o jurídicas no gubernamentales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y cobran por el reconocimiento de nuevos derechos (Moreno & Tatés, 2010).

El derecho a resistir, en particular, indica desobediencia a la ley, pero no es una oposición negligente, es una oposición condicional. Este trabajo comienza con la obediencia como precursor filosófico-religioso del antiguo régimen y luego con el establecimiento de la resistencia como consecuencia política, legal y social del desarrollo de la democracia. Más tarde

descubren que la resistencia tiene un contenido ético, del que surge un contenido legítimo. El primero sirve como filtro de la conciencia social de las personas, que en la segunda muestra una trascendencia de contenido legal, y constituye la resistencia como un derecho fundamental garantizado por quienes son sus propios dueños.

Además, la pregunta fundamental que plantea para resistir a la ley debe ser respondida sobre sus objetivos. El derecho a resistir es, entonces, una forma de involucrar a los excluidos en el debate democrático de los grupos que, por diferentes circunstancias, no pueden participar en este debate con tanta eficacia como quienes tienen algún poder o privilegio político. En este sentido, no se puede descartar que una persona o un grupo solo pueda poner un tema sobre la mesa a través de canales institucionales o garantías (Pérez, 2016).

Como ya se dijo, el constitucionalismo actual, en lo que a garantías extrainstitucionales se refiere, es consistente con formas de participación democrática extrainstitucional que permiten al pueblo interpretar y aplicar directamente la constitución, lo que en última instancia legaliza la constitución. Poder y autoridad. En vista de esto, Gargarella opina que no existen razones de peso para negar al ciudadano el derecho a tener "la última palabra legal", ya que el individuo y la comunidad pueden estar tan equivocados como un juez constitucional. En definitiva, se trata de dar a la ciudadanía la oportunidad de participar en el debate democrático y permitir que los órganos del poder público escuchen la voz del pueblo, que lamentablemente es silenciado tras la votación y elección de sus representantes.

2.3. Ámbitos de la resistencia

Desde el análisis del arte. 98 de la Constitución, por un lado, existen tres momentos en los que se puede ejercer el derecho de resistencia en función del marco temporal en el que se produce la violación constitucional, y por otro lado, una vez confirmada la violación, puede resistir. convertirse si hay tres Hay escenarios que se determinarán más adelante (Colombo, 2002).

2.3.1. Ámbito temporal

El alcance temporal de la resistencia se determina en relación con el momento en que se percibe la violación de la ley. De art. 98 de la Constitución puede ser como sigue:

En el primer punto, la resistencia a actos u omisiones que vulneren derechos constitucionales, es decir, de forma retroactiva, cuando la violación a la ley se haya realizado y sea verificable. segundo. En segundo lugar, la resistencia a actos u omisiones que puedan vulnerar derechos constitucionales, es decir, ante la vulneración de la ley o ante la posible vulneración de esta. Los privilegios son muy complicados a la hora de identificarlos. El factor más importante es la incertidumbre sobre la ocurrencia del delito.

Los titulares de un derecho pueden tener una idea del peligro de violarlo durante el ejercicio de la resistencia. Sin embargo, si se considera que cada idea puede contener una evaluación cuya carga de subjetividad es moderadamente alta, la certeza de deterioro puede ser relativa. En cualquier caso, cuando existe una certeza razonable y plausible sobre una posible violación de un derecho, se sostiene que una persona o un grupo puede oponerse a su derecho a resistir, incluso si lo han utilizado anteriormente. de medios institucionales para resolver el conflicto.

Y, por último, la resistencia a los hechos o la falta de exigencia del reconocimiento de nuevos derechos. Sobre el tercer punto, la Constitución del Ecuador establece una fórmula abierta que 'permite que los derechos y garantías consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos asuman los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, las comunidades y gente. y nacionalidades necesarias para su pleno desarrollo y que el contenido de estos derechos se irá desarrollando paulatinamente, prohibiendo su regresión.

De esta forma, se acepta que la demanda de reconocimiento de nuevos derechos va acompañada también de la posibilidad de que las personas puedan asumir la tarea de interpretar la Constitución y los derechos y desarrollar sus contenidos para su justo interés.

2.4. Elementos del derecho a la resistencia

La naturaleza del derecho de oposición se expresó en el ámbito jurídico y político como un derecho y una garantía. En el caso de Ecuador, el derecho a resistir se ha formulado positivamente en la constitución desde 2008 de acuerdo con las características del estado, y al estar consagrado en la constitución, podemos decir que ha aumentado la resistencia como garantía social. Una vez revisadas las características del estado constitucional de derechos y justicia, la naturaleza de ese derecho puede establecerse en la constitución.

El artículo 98 de la Constitución regula el derecho de resistencia de la siguiente manera: Las personas y grupos pueden ejercer el derecho de resistir actos u omisiones del poder público o contra personas naturales o jurídicas no gubernamentales que vulneren sus derechos constitucionales o posiblemente violando y reconociendo nuevos derechos.

Los elementos que destacan en esta disposición constitucional son: Las personas y colectivos como los titulares de derechos, por su parte, se salvan de la lectura: "Ante actos u omisiones del poder público o de personas naturales o jurídicas no gubernamentales" se salvan. Está encuadrado correctamente. Los propietarios pueden reclamar el reconocimiento o cumplimiento de derechos si los obligados no cumplen con sus obligaciones. Se define como el contenido de este derecho.

El derecho de oposición, como derecho subjetivo, consta de varios elementos, como el titular del derecho, la parte obligada contra quien se opone y los actos y omisiones contra los que puede oponerse.

2.4.1. El titular del derecho a la resistencia

Las personas o grupos de personas tienen derecho a resistir. Al clasificar los derechos fundamentales, se justificó que el derecho a resistir formaba parte de los derechos primarios o esenciales, que a su vez consisten en los derechos humanos que pertenecen a las personas simplemente porque tienen esa característica. En consecuencia, el derecho a la resistencia a los derechos humanos es constitucional e inherente a la persona, y su único titular es la persona, independientemente de cualquier otra condición, sea ciudadano o capaz de actuar.

Como establece nuestra constitución, el pueblo de Ecuador tiene los mismos derechos y deberes. No se puede hacer distinción en el reconocimiento o garantía de los derechos de las personas, ya sea por condición migratoria o minoritaria u otras condiciones, ya que las características mencionadas dependen o no de las características de la condición de una persona. En resumen, el objetivo, como eje central de este trabajo, es proponer una perspectiva no discriminatoria, si bien utópica, de los derechos fundamentales para garantizar todos los derechos a todas las personas.

Además, la Constitución establece que todas las personas en territorio ecuatoriano son iguales y gozan de iguales derechos. Este cuerpo normativo también recomienda que no se establezcan condiciones o requisitos para el ejercicio de estos derechos que no estén previstos por la constitución o la ley. Finalmente, los derechos y garantías anteriores promueven la titularidad del derecho a la resistencia para todas las personas, sin distinción ni limitación, más que el hecho de que sea humano.

2.4.2. El obligado en el derecho a la resistencia

Para abordar esta parte, se basa en la distinción que el art. 98 de la constitución trata la cuestión de quién realiza o puede realizar un acto que perjudica un derecho y contra el cual se permite la resistencia. La norma establece que estos temas pueden formar parte del poder público o personas físicas o jurídicas no gubernamentales.

A la luz de los propósitos para los cuales se propone este trabajo, nuestro análisis se basará en las acciones u omisiones de los poderes públicos, tomando en cuenta que los conflictos legales entre individuos son implementados por el Estado con soluciones institucionales para garantizar la justicia para la protección efectiva de los involucrados (Castillo , 2020).

En esta etapa nuestro criterio es que el art. 98 de la Constitución puede interpretarse de manera demasiado amplia, ya que el Estado no debe proteger la aplicación del derecho a oponerse a determinadas personas contra la protección o el fracaso de otras personas físicas y jurídicas no estatales, es decir, entre individuos. La plena aplicación de este derecho atenta contra su esencia y delega en los órganos del poder público, en particular la administración de justicia, y la administración en general como servicio público, aunque provenga del pueblo, para ser ejercido por la función judicial o pública.

Otra forma en que se puede juzgar al estado como sujeto obligatorio a resistir es como sujeto activo que se involucra en actos u omisiones que violan o pueden violar los derechos de las personas o comunidades. Se clasifica como sujeto activo porque es el estado que realiza una actividad u omite una actividad de la que se espera vulnere un derecho. Pero también lo llama sujeto activo, porque entre la actividad u omisión y la violación de la ley debe haber una conexión causal y una consecuencia que lesione un derecho que tiene consecuencias legales. Utilizando una institución del derecho penal como una especie de analogía, se dice que el derecho a resistir sirve como legítima defensa frente al Estado cuando viola e incluso viola sus obligaciones de protección de derechos.

2.4.3. Actos u omisiones sobre los que se puede resistir

Hasta ahora, se han establecido algunos hitos en este trabajo. Uno de ellos dijo que el pueblo posee el derecho de resistencia, por lo que también se dijo que el Estado es el sujeto obligatorio

o activo contra el cual se opone. En última instancia, nuestro papel en esta parte es determinar qué acción o falla es apropiada para resistir la ley.

En este orden de ideas, cuando el derecho a resistir es un derecho negativo a no violar y el Estado está obligado a tolerar este ejercicio de autoprotección de derechos, y cuando la resistencia como derecho fundamental es además un mandato para optimizar lo que está prescrito por la norma y la conducta o los actos u omisiones a los que las personas pueden resistir se han determinado con cierta ambigüedad. La interpretación de este comportamiento debería permitir una amplitud considerable (Cruz, 2014).

Dado que el derecho a resistir es una autoprotección de derechos, y los ciudadanos asumen la tarea de interpretar directamente la Constitución y el contenido de sus derechos, son los únicos facultados para asumir que una conducta es inadecuada o no. Las personas enfrentan vulneración o posible vulneración de sus derechos constitucionales o reclaman el reconocimiento de nuevos derechos.

Por otro lado, hay que aclarar que la limitación de las medidas adoptadas para resistir la ley se define en la línea que la separa de los demás derechos fundamentales. El derecho a resistir es un derecho básico y, por tanto, no un derecho absoluto; tiene la misma jerarquía que los demás derechos y puede entrar en conflicto con cualquiera de ellos. Una vez superado el límite y en conflicto directo con otros derechos, creemos que quienes ejercen el derecho a resistir deben ser considerados responsables de la vulneración de los derechos legales que motivaron su conducta.

2.5. Reseña histórico-política de la resistencia

El registro genealógico de la resistencia tiene diferentes fases debido a la visibilidad y posición a la luz del monopolio del poder reflejado en la historia, desde la relación: obediencia al poder hasta la posición constitutiva de la política por procesos rebeldes y sociales, lucha que

se ha convertido en la forma accesible de ganar reconocimiento de los derechos fundamentales para lograr lo que hoy conocemos como garantía de justicia (Preciado, 2016).

Indudablemente le dio a la resistencia un valor discursivo y enfatizó movimientos y grupos sociales para afirmar, pero creó un espacio de lucha por el poder que llevó a quienes lo poseían a ver la resistencia de esta manera como una amenaza, diseñado para suprimirlos y legitimarlos.

Los desafíos de la resistencia se centraron en la estandarización y exclusión de ideas al respecto en el ámbito jurídico. La ley entendió la resistencia como símbolo de justificación y progreso en relación con un discurso particular, y así la utilizó en importantes declaraciones y documentos político-legales como la Declaración de Independencia Americana de 1776, la Revolución Francesa de 1789 e incluso La Declaración Universal de Derechos Humanos. desde 1948, que aseguró la legitimidad del tratado social y la rebelión contra la tiranía y la opresión en sus textos y discursos. En resumen, defendieron el derecho del pueblo a defenderse del gobierno si este perturbaba o destruía los principios de la libertad (Cordero, 2015).

2.5.1. De la resistencia activa contra la tiranía a la resistencia como deber teológico

Las primeras ideas o concepciones de la palabra resistencia en un contexto político datan del siglo XIII, cuando surgió la idea de desobediencia, cuando el sistema eclesiástico se vio amenazado y su estructura perdió su legitimidad. Alrededor de este siglo se presentó un escenario teocéntrico en el que la tensión se concentraba entre la interferencia cada vez más latente de los reyes en los asuntos eclesiásticos y, por otro lado, el desvío de los bienes espirituales de la jerarquía eclesiástica hacia una creciente secularización de la iglesia (Russo, 2017).

En este contexto se confirmó la autonomía espiritual, en la que el papa como cabeza de la iglesia se situó por encima del emperador, contra quien no podía violar la ley divina, ya que se

rompió el tratado entre el pueblo y la corona y cuando él en la tiranía que le da al pueblo el derecho a resistir.

Esto quedaría expresado en el entonces primer tratado sistemático de política, el *Policraticus* (XII) de Juan de Salisbury, que declaraba que el poder de los reyes y su gobierno no podían violar la ley divina, por tanto, la primera legalidad de la tiranía. resistencia activa reflejada.

Durante este período, se destacaron las ideas de Tomás de Aquino, quien se dio cuenta de que el establecimiento de un orden social y político tenía un solo propósito, el bienestar común, que se logra alineando los mandatos divinos para ese propósito, leyes que los gobernantes entienden que emiten para dirigir las acciones de la gente. En otras palabras, el bien común es la base del estado y del gobernante, las leyes son legales siempre que respondan al bien común, y el gobernante es un representante del mandato divino. En este caso, la resistencia se justifica si hay victoria del poder, es decir, quien gobierna no está legitimado por el pueblo, y si el gobernante no respeta el origen divino del estado y su mandato en las leyes, es decir, en el escenario de la tiranía (Nieto, 2012).

En el siglo XVI, bajo la influencia de los calvinistas, la expansión de la resistencia en los asuntos populares comenzó a argumentar la legitimidad de una clase de jueces en las elecciones populares. Esto significa que, para los calvinistas, los individuos privados se convierten en sujetos de resistencia que pueden participar en actos de violencia contra gobernantes heréticos. Ponet, Goodman y Knox lo expresaron de esta manera: “Cuando cada ciudadano promete que Dios guardará sus leyes, todos tienen el deber sagrado de oponerse y eliminar a todos los jueces idólatras y heréticos (Liébana, 2019).

Finalmente, con la idea del grupo protestante formado por postulados e ideas calvinistas, los hugonotes, de que la monarquía francesa debería ser restringida porque el absolutismo contradecía los principios de un gobierno adecuado de acuerdo con la ley natural, este término de resistencia se convirtió en considerada una amenaza que había que erradicar. Es en este

contexto que surge la obra de *Vindiciae*, que considera el doble pacto: el primero entre Dios, el Rey y el pueblo (donde el rey guarda al pueblo en la ley de Dios y el pueblo le debe verdadero culto a Dios es) y entre el rey y el pueblo (donde el pueblo crea la figura del rey y se compromete a obedecerle cuando gobierna con justicia).

En definitiva, la resistencia entre los siglos XIII y XV tiene su origen en la teología, como primer paso de la teoría política de Tomás de Aquino sobre la defensa del bien común de una sociedad y el origen divino de un Estado que luego debe conducir palabra. La versión del protestantismo por luteranos y calvinistas en el contexto de tensión y conflicto entre el poder religioso y monárquico. La resistencia debe distinguirse no solo sobre una base puramente religiosa, sino también en la caída, es decir, el carácter político de esta teoría teológica radica en el hecho de que el fin de la resistencia contra el monarca fue la hegemonía del cristianismo.

2.5.2. La resistencia como derecho del liberalismo político

El marco del liberalismo político tenía una idea central, a saber, la secularización del poder político de la Iglesia, de la que la Revolución inglesa fue originaria, y la política que ya había surgido en el siglo XVII como alternativa al absolutismo.

Para esbozar las principales pautas, nos dirigimos a John Locke, quien en su ensayo sobre gobierno civil (1997) afirmó que toda la sociedad política tenía que surgir del consentimiento de todas las personas de un estado de naturaleza dentro de los límites de la ley natural que rodear. La paz y la conservación de la especie humana se independizan y evitan los ataques a los derechos humanos y el daño mutuo (Locke, 1997). La razón radica en un estado de guerra por el uso ilegal de la fuerza contra la persona física de alguien. Para ello, la transición del estado natural al estado de sociedad civil se realiza mediante un tratado libre y voluntario entre el hombre y el poder político (Locke, 1997).

Ante esto, se sugiere que debe haber límites al libre albedrío de cada persona para evitar males que puedan surgir como consecuencia de la creación de una sociedad civil en la que la autoridad que dirige todas las discusiones sea diferenciada y lo que todos deben y obedecer. Puedes recurrir a cualquier injusticia. En la teoría política liberal del Estado propuesta, tanto los límites como la legitimidad del ejercicio del poder se derivan de la doctrina de los derechos humanos, que ha sido elaborada por la ley natural o la ley natural.

Primero, las limitaciones propuestas por Locke se derivan del hecho de que 'el poder no puede ser mayor que el poder que la gente "tenía en un estado de naturaleza", es decir, el poder soberano puede tomar las mercancías de un individuo sin su consentimiento y no la función legislativa no puede transferir su poder a otras manos. Por otro lado, la legitimidad del gobierno se deriva del cumplimiento de las normas legales y las leyes naturales. Sin este respeto, el gobierno puede aprovechar lo que es ilegal e ilícito, lo que puede facultar a la comunidad para disolver o restaurar un gobierno a discreción de la mayoría. En otras palabras, la base de la obediencia a la autoridad de los sujetos es la observancia de los límites y la legitimidad (Serrano, 2017).

Por lo anterior, la acción de resistencia con el establecimiento del gobierno se puede hacer por la fuerza sin consenso. Por otro lado, también es posible si se supera el poder, es decir, quién se posiciona sin seguir la norma marcada por la comunidad. En otras palabras, la necesidad de resistencia se manifiesta cuando el gobierno vuelve a caer en la tiranía; Sin embargo, puede que no sea un evento especial de un individuo, sino de la gente en general. En su tamaño, debe afectar a todos y deben convertirse en sujetos activos del derecho político (Nieto, 2012). En definitiva, el derecho a resistir se justifica por la violación de tres principios básicos de la legitimidad del gobierno: legalidad (cuando no actúa conforme a la ley), interés general (cuando viola o pone en peligro los derechos de la comunidad) y consenso (cuando no se ajusta). disfruta la mayoría).

Para Locke, no se trata de un retorno al estado natural, sino de un retorno a la sociedad política de derecha, convirtiéndose en la fuente de poder o, en otro escenario, en la fuente de poder que, según la teoría de la política liberal, ya compilado. Esto significa que la resistencia en la teoría de Locke no es revolucionaria, ni transformadora ni progresista, sino que se retoma la idea de Sto. Lo aceptan cuando se trata de tiranía. El aporte es sin duda que la resistencia ya no es un deber de lo divino, sino un derecho político, aunque su base al inicio del constitucionalismo moderno era conservadora para restaurar el orden público y político.

2.5.3. La resistencia: de amenaza a garantía del constitucionalismo

La influencia de la teoría liberal y el pensamiento de algunos filósofos políticos que comenzaron a inventar más sobre el estado, la soberanía y la separación de poderes, hicieron posible falsificar las aspiraciones democráticas y liberales y así crear la figura de un estado constitucional. El constitucionalismo se estableció con el objetivo de limitar el poder hasta el día de hoy. La figura del Estado es fundamental para trazar la dinámica del ejercicio de resistencia con respecto al poder y la ley. Por tanto, desde el siglo XVIII hasta la actualidad se ha hecho referencia al constitucionalismo para localizarlo y caracterizarlo.

En el constitucionalismo clásico, se pretendía que todas las injusticias o abusos debían ser tratados por la ley y el estado, pero determinados dentro del mismo poder, por lo tanto, la revuelta contra la tiranía y la opresión no era necesaria. Esto se refleja en las constituciones de la última mitad del siglo XVIII al XIX, que reconocían el gobierno representativo y la separación de poderes, el derecho al voto como función y la iniciación de los derechos individuales (Salgado, 2003). La soberanía popular estaba solo en notas de Locke, ya que el concepto de soberanía nacional se posicionaría.

Esta estructura estatal constitucional básica se forjó en varios procesos de revoluciones civiles y conquistas continuas en el contexto de la consolidación de las naciones capitalistas

bajo la influencia de la teoría liberal en el estado moderno. En este escenario, el derecho a resistir era solo simbólico en declaraciones, pero sin capacidad para garantizar su ejercicio. En otras palabras, todo acto de naturaleza original y cambiante fue una negación de la oportunidad de hacer desaparecer el trabajo del poder constituyente como acto democrático. En otras palabras, la idea de representación política privó a la comunidad política de toda acción porque era la "conexión histórica con el derecho a resistir". En este escenario, la probabilidad de que un régimen sea desobediente o se oponga a él representa una amenaza para el régimen se ha vuelto evidente. Dado que este fue el caso, la ley no pudo ayudar a mantener esta resistencia, por lo que se convierte en una posible amenaza (Ayala, 2017).

En la posguerra se produjo un cambio denominado constitucionalismo social, apoyado por las diversas corrientes del socialismo y su transformación, que socavó la legitimidad del sistema acomodado del siglo XVIII. Estos nuevos principios tenían como objetivo superar las deficiencias del constitucionalismo clásico y las doctrinas arraigadas que rigen los derechos económicos, sociales y culturales. El objetivo era crear una base económica y material que permitiera a todos tener acceso a un nivel de vida digno (Salgado, 2003).

Esta reivindicación de derechos, especialmente sociales, parte de un escenario colectivo permanente, por lo que la resistencia aparece como un mecanismo social de reivindicación. Es decir, no se dejó de tener en cuenta, pues existía el derecho a ser asumido como un complemento del poder, pero al mismo tiempo como una amenaza. Por tanto, estuvo y sigue estando asociado a reacciones represivas del poder institucionalizado.

Las necesidades sociales y el concepto de destrucción del poder concentrado en el estado con la ilusión de la democracia, conduce a una reacción de resistencia a esta crisis, o más bien es la acción que conduce a un estado de crisis. Más tarde se realizan importantes esfuerzos en relación con la resistencia a la no violencia que Gandhi organizó para la independencia de la

India en 1948, y años más tarde Martin Luther King siguió para la lucha por los derechos civiles, la igualdad y la no discriminación de los negros. desde 1955 en los EE.UU.

Del mismo modo, la protesta conocida mundialmente como mayo del 68 (El Movimiento Estudiantil en Francia y el Mundo, 2008) en Francia, que expuso los movimientos radicales y libertarios de estudiantes y trabajadores, la primavera de Praga en 1968 fue un período de lucha contra el totalitarismo y la invasión soviética.

En Ecuador, también hubo escenarios de protestas a gran escala y la formación de movimientos sociales, como el levantamiento de los trabajadores en 1922, que tuvo como objetivo defender los derechos laborales y la existencia de leyes orientadas a un régimen económico liberal y comercial. respondió, ignorar. Este levantamiento marca el primer reconocimiento del movimiento obrero, enfatizando las ideas anarquistas y la movilización social radical, fueron signos del sindicalismo, y la tendencia básica de un discurso en el que la sociedad se transforma, integra y desarrolla (Enmarce, 1999).

Otro movimiento social importante en Ecuador es el movimiento indígena, que luego de quinientos años de resistencia colonial y poscolonial anunció una serie de llamados a la reconfiguración de los espacios públicos. Las acciones de protesta e insatisfacción se pueden ver desde la colonia, lo que es un indicio de los levantamientos o acciones de resistencia de los pueblos indígenas. Sin duda, muchos de los motivos de muchos levantamientos indígenas renacieron durante esta etapa republicana. Sin embargo, el marco organizativo del movimiento indígena de la década de 1980 ha generado nuevos enfoques para el reconocimiento y la justificación étnica que han llevado a cambios significativos para un país diverso y multirracional que no ha sido reconocido en el pasado.

Las características de la organización indígena subrayan las necesidades colectivas, el abordaje de nuevas demandas, la construcción de un discurso identitario, el liderazgo como representantes y personas de referencia, así como el capital de relaciones sociales y

comunicativas que hicieron de la organización un movimiento social, fuerte en Ecuador y América Latina y por ello concentramos su lucha desde los noventa, año en el que se escondía el referente como movimiento social indígena.

El movimiento indígena de Ecuador plantea una interrogante sobre la estructura del Estado ecuatoriano al reclamar el estatus de nacionalidades para sus pueblos y tratar de construir el Estado multinacional, a partir del reconocimiento de los pueblos como sujetos colectivos de derechos y dignidad. de todos los habitantes del Ecuador.

La acción de resistencia llega a una etapa en la que el impulso de cambiar nuevas necesidades sociales, ideas de autonomía, la lucha por la igualdad y contra la pobreza la colocan en un campo de fuerza de justificación. Y en este orden de ideas se puede tomar la influencia de Marx colocando la resistencia en dos tipos de violencia en relación al derecho: la primera, que depende del poder institucionalizado que, según su propia lógica, limita la resistencia y la reinstitucionaliza; y la otra fuerza se basa en la resistencia que busca profundizar y romper el proceso de transformación revolucionaria de la sociedad con la lógica del viejo poder (Nieto, 2012)

En las discusiones del movimiento indígena se hizo patente la exigibilidad de la presencia indígena en la participación política y jurídica, de ahí su motivación para la descolonización de los procesos constituyentes reivindicando un sistema estatal plurinacional que cae en el antiguo sistema de exclusión, marginación y extractivismo.

La movilización social enfatizada en su tratamiento se caracteriza por esta resistencia, promovida por estrategias de identificación como práctica de justificación de una sociedad deseada que reconoce el carácter múltiple y su manifestación política. Es bien sabido que los avances de acuerdo con sus demandas pertenecen a la década de los noventa, especialmente los que corresponden al contenido de la participación política y la exigibilidad de derechos específicos como pueblos indígenas (Benabides, 2016).

Los efectos se evaluaron en el contexto de una esquematización cultural de interacción y participación. Su trabajo en el espacio público generalmente se ve como una parte humana de la externalización en comparación con la visión del resto del mundo que clasifica a Ecuador como un país multinacional.

Estos ejemplos dejan claro que el derecho a resistir responde a un fenómeno mutante en la sociedad y la gramática del poder, es decir, se vuelve invisible y luego reaparece para garantizar la democracia, pero también la reacción del poder. provocar gobernantes. por aquellos que no quieren dejar sus privilegios. En el otro lado de la moneda, la resistencia es criticada como una amenaza para el sistema y, por lo tanto, es un acto criminalizado. Con base en esta lógica de poder, el sistema que lo compone debe asegurar que las instituciones jurídicas ejerzan la resistencia para que el grado de control se convierta en delito. La consecuencia es obvia, ya que se criminaliza como rebelión o delito, terrorismo.

2.6. El derecho a la resistencia en un estado constitucional de derechos y justicia

Siguiendo este esquema, se puede afirmar que la Constitución de 2008 es un claro reflejo del constitucionalismo contemporáneo, y quiero describir esta corriente como la propuesta teórica de los derechos fundamentales como eje central que representa los derechos del individuo y del colectivo (Santamaría, 2016). Estas características han planteado interrogantes y necesidades para el nombramiento de un nuevo estado basado en el estado de derecho y la justicia.

Estos tres aspectos llevan al Estado a redefinir la democracia y las garantías, en términos simples, a un Estado que ha evolucionado hacia el Estado de derecho. De esta forma, no me parece casual que la composición de un estado de esta naturaleza reconozca el derecho a la resistencia, al contrario, es una sentencia coherente. Para explicar mejor esto, explicaré lo que implica un estado constitucional de derechos y justicia.

La constitución es la norma que determina cómo se compone un estado, qué deberes tiene el gobierno y cuál es el contenido de la ley. Por la presente advertimos que la Constitución es estricta y directamente aplicada por todas las personas y autoridades. Su contenido es claro para configurar una sociedad, partiendo de la parte material o dogmática, que tiene en cuenta la finalidad de la existencia del Estado; Cuáles son los derechos, su parte orgánica que determina la estructura y organización del estado, y finalmente la parte procesal, los mecanismos de participación y acceso a las fuentes de información para el conocimiento de los asuntos públicos, como los debates para la redacción de una ley (Santamaría, 2016).

El significado de un estado constitucional es que abre un catálogo de derechos que se considera fundamental para limitar el poder y la violencia con la que el estado puede atacar. El estado constitucional ya no es un espejo de la 'boca de la ley', el límite del poder ya no está claro la ley, su espejo es un estado garante, cuyos límites son los derechos mismos.

Una de las ideas más importantes de un estado es que su orden consiste no solo en reglas sino también en principios. Los principios son normas, pero no tienen una estructura condicional hipotética como las reglas. Se define como mandatos de optimización que orientan las medidas según las posibilidades legales y reales. La posibilidad de interpretación creada por la aplicación de principios puede permitir la creación de leyes, la resolución de contradicciones normativas y lagunas legales.

Estos principios son fundamentales en el marco del Estado constitucional, que opera sobre la base de la democracia, que se compone de principios básicos como la dignidad, la libertad, la igualdad y la participación. En un estado constitucional, está constantemente conectado con los principios de los que consiste la estructura del estado; en el caso ecuatoriano, la relación se interpreta estrictamente con plurinacionalidad, interculturalidad, buen vivir, soberanía de los pueblos y diferentes conceptos constitucionales.

Los derechos deben estar vinculados a todo criterio jurídico y no solo al paradigma positivista que adapta las normas, sino únicamente a los vínculos esenciales contenidos en los principios y derechos fundamentales consagrados en la constitución (Ferrajoli, 2009).

El estado de los derechos significa ahora que todo poder está sujeto a derechos fundamentales, que ya no están sujetos a una jurisdicción estrictamente formal, al igual que una persona individual. Por tanto, es una condición evolutiva que resulta de una justificación histórica de la ley.

En el estado de derechos, son los derechos, con sus manifestaciones de justificación y progreso histórico, los que se establecen como límites y conexiones dentro de los poderes del estado. "Restricciones porque ningún poder puede violarlas, y restricciones porque los poderes de los estados están obligados a hacerlas efectivas". Además, esta característica del Estado posiciona la parte dogmática de nuestra constitución en un nivel fundamental y superior y valora su importancia, ya que los derechos y especialmente los principios que su finalidad es instrumental se establecen en la misma dirección. Debe entenderse que estos derechos no solo forman parte de un orden interno, sino que también son reconocidos como derechos fundamentales por un código mundial.

En lo que al Poder Judicial se refiere, podemos decir que es el complemento del Estado. Con eso quiero decir que las acciones y decisiones que se encuentran en el poder deben cumplir con los principios y reglas, es decir, el Estado condiciona sus acciones, derechos y la constitución, que a su vez tiene una base axiológica que existe y la esencia describir. descrito, llamo a este sentido del sentido filosófico del derecho el estado de justicia, sin el deseo de filosofar o de caer en un rol profundo del pensamiento o idea de justicia y su significado, lo recopilaré, aunque en una forma tridimensional fundamental de la ley.

La tridimensionalidad del derecho responde a tres aspectos: axiológico, normativo y fáctico; La primera se relaciona con la justicia, bajo este criterio se trata de declarar los valores más

elevados a los que tiende la ley; El problema de la justicia responde a una serie de preguntas de la siguiente manera: ¿Existe el ideal del bienestar general? ¿La justicia inspira al sistema judicial? Etc. El segundo aspecto se relaciona con la validez, es decir, la investigación tiene como objetivo precisar en qué consiste el derecho como norma vinculante y coercitiva. En la práctica, la vigencia se refleja en los medios disponibles para lograr los objetivos de la ley (justicia); Este aspecto generalmente se aborda en una sentencia sobre la existencia de la norma jurídica con base en tres criterios: la autoridad competente que promulga o emite la ley, confirma que la ley no ha sido derogada y que no está en conflicto con otras reglas del sistema. El tercer aspecto tiene que ver con la vigencia de la ley, cómo se aplica, por qué motivos y si es efectiva, si la norma es cumplida por las personas quién va dirigida. Su estudio gira en torno a cambios de carácter histórico y sociológico.

Estos tres aspectos son parte integral de la comprensión de la función jurídica, que a menudo contiene interesantes argumentos sobre el orden, la restricción y las libertades que conducen a una relación mutua más justa o proporcionada entre las sociedades. Las respuestas a cada uno de los diferentes enfoques son erráticas y generalmente se ven desde una perspectiva: la lógica de la penalización de recompensa. Por tanto, la cuestión de la justicia suele resolverse con categorías de valor de lo que está bien o mal, y por tanto a una valoración ideal en un escenario de lo que no debería ser (injusticia).

Según esta lógica, la validez responde a su vez a sus interrogantes sobre la existencia de leyes con un simple acto -regular- que define lo que es correcto y, por tanto, determina lo que es correcto en la sociedad y lo que se lucha o enjuicia mal. Finalmente, en esta perspectiva, se determina la efectividad de responder con medidas coercitivas que se puedan tomar para hacer cumplir y respetar la ley. Quien lo transgrede, por tanto, recae en lo incorrecto y así recibe un castigo que se hace visible para advertir a los demás. En general, de acuerdo con esta lógica, es más efectivo hacer visibles las penalizaciones que las recompensas o premios.

Cada aspecto de la tridimensionalidad es independiente, al igual que los problemas correspondientes. Con eso quiero decir que una regla puede seguir siendo válida, incluso si no es eficaz o justa. La relevancia teórica es evitar prejuzgar el tratamiento de cada uno de estos aspectos con reduccionismos¹, que pueden desnaturalizar alguna de las características de estos elementos. La independencia de cada aspecto es importante para considerar y no confundir cada parte constitucional del derecho, que a su vez prescinde de las distintas disciplinas del conocimiento relevantes para su tratamiento, como la ontología, la deontología o la fenomenología jurídica.

Es claro que, si bien es correcto considerar estos criterios de independencia para los diferentes problemas de cada elemento, no se debe ignorar la base sobre la cual comienza el significado o criterio de cada elemento, ya que es el punto y punto de partida general. Cada sistema, como se mencionó anteriormente sobre la lógica de recompensa-castigo para determinar la justicia, también puede proporcionar una política constitutiva para un estado más democrático o participativo; la raíz constituyente puede denominarse punto común. Es importante conseguir la sentencia. Para obtener respuestas a cada elemento tridimensional y para controlar su comprensión completa y coherente.

Sin embargo, cada una de estas tres características puede dejar claro lo importante que es examinar el derecho desde el sentido integral de esta tridimensionalidad desde nuestro estado constitucional de derechos y justicia. En la estructura de principios y reglas para el respeto y garantía de derechos, su vigencia en una institución normativa se mantiene no solo por los aspectos formales de su publicación, sino también por su contenido, que se fundamenta en un ejercicio de valoración. Para todos y para todos. Con base en la teoría de la garantía, los criterios de evaluación conducen al apego a principios y reglas para determinar el grado de efectividad de una norma. En definitiva, un estado de derecho se refiere a que los criterios de valoración de

una norma o del ordenamiento jurídico en general deben tener en cuenta estos elementos, esa tridimensionalidad con el punto común que equivaldría a principios constitucionales.

Los principios constitucionales activan y determinan lo que hace el Estado por los derechos reconocidos en la constitución, y el resultado de este deber como organización social y política es el estado de justicia. Suena como una premisa que muchas veces se ve reforzada por los discursos de los gobiernos que se esconden detrás del trabajo diario de líderes y funcionarios políticos, algunos con buenas intenciones y atrapados en el proceso burocrático o en la contaminación de la corrupción. Sin embargo, esta premisa u oración elocuente quiere ser localizada desde otras perspectivas y nuevas formas de vivir el derecho.

A partir de un nivel de garantía se puede determinar el cumplimiento de los principios, lo cual se refleja en las reglas y es apoyado por la sociedad, es decir, a la responsabilidad de este Estado se suma la participación colectiva y social como primer carro de control o control, Es la implicación democrática en ella consistente. las demandas ético-políticas que conducen a libertades reales para el individuo y no a los límites y decisiones prohibidas de la mayoría.

El estado constitucional de derechos y justicia es el aval enfático, o más bien la búsqueda constante de una serie de elementos que reflejan la libertad. Con la lucha por la justificación en todos los escenarios, la dirección de este estado hacia el pueblo es importante. pero debe ser consciente y visible para muchos y fortalecido por otros; Personas, movimientos sociales colectivos, etc. El derecho a la resistencia es teóricamente un reflejo de este nuevo modelo de Estado, porque sus características y tratamiento se articulan a partir de las necesidades de las distintas posibilidades que ven el pueblo, la comunidad y la pluralidad. En palabras de Michael Randle en su libro sobre resistencia civil (1998), dice que la resistencia puede encarnar la democracia y fortalecerla como un consenso de las sociedades occidentales consistente con la desobediencia civil en el proceso democrático.

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Metodología de la investigación

La metodología que fue utilizada dentro del presente trabajo jurídico, se encuentra conformada por una pluralidad de métodos que fueron utilizados con la finalidad de lograr el alcance de los objetivos que fueron planteados al inicio de la investigación, con la finalidad de lograr el estudio sobre derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. La metodología que fue utilizada en la presente investigación, estuvo basada en el enfoque mixto ya que se utilizó el enfoque cuantitativo para el análisis de las encuestas y el cualitativo para el análisis documental y de las entrevistas efectuadas. La metodología es esencial para cualquier investigación y ella tiene también sus bases en las experiencias que se pueden obtener con el paso del tiempo, las cuales producen conclusiones y recomendaciones esenciales con la finalidad de poder obtener resultados en los cuales se sustente la investigación (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

3.2. Diseño de la investigación

El diseño investigativo que se utilizó para la elaboración del presente estudio, fue llevado a cabo mediante un análisis de carácter bibliográfico y documental, el mismo estuvo basado en el estudio del derecho a la resistencia en aquellas personas que no han tenido acceso público a las políticas del Estado y que se encuentran en situaciones de extrema pobreza. En consecuencia, fue planteada la presente investigación bajo un nivel descriptivo, y se hizo

necesario para poder lograr la consecución de los objetivos planteados los métodos deductivo, inductivo, analítico y sintético, lo que facilito la formación de las opiniones y conclusiones.

3.3. Hipótesis

El derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana para aquellos casos en que el Estado dicta actos de gobierno y políticas públicas en contra de los derechos de los ciudadanos o se aparta del Estado de derecho.

Variable Independiente

El derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana.

El derecho a la resistencia está formado por la facultad que tiene todo ciudadano de no respetar una norma jurídica que vulnera sus derechos y garantías previstos en la Constitución y en la Ley

Variable dependiente

Actos de gobierno y políticas públicas en contra de los derechos de los ciudadanos.

Son todas aquellas actuaciones que emanan del Estado que lesionan o violentan los derechos de la ciudadanía en general.

3.4.Métodos de investigación

Los métodos de la investigación jurídica, son aquellos que se encuentran formados por todas aquellas acciones que llevan a todo investigador a lograr los objetivos que quiere lograr con su proceso investigativo, en consecuencia se requiere que se tenga que valer del método científico, por cuanto él posee técnicas necesarias elementales como la observación, demostración e interpretación y con fundamento en ello poder determinar el comportamiento de un fenómeno de estudio (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2014).

Este proceso de estudio pretende lograr un análisis del derecho a la resistencia que tienen los ciudadanos a los cuales el Estado no le ha prestado la atención debida, fue concebido bajo el criterio de la complementariedad de métodos que fueron requeridos, ello con la finalidad que, mediante el uso de cada uno de ellos, poder lograr un conjunto de conocimientos amplios en relación a este derecho estudiado. En consecuencia, para la elaboración de la presente investigación se utilizaron los métodos analítico y sintético con el fin de poder efectuar la interpretación de todas las fuentes informativas que fueron recabadas, mediante el análisis y la revisión documental y bibliográfica que se encuentra relacionada con las variables de estudio.

██████ Método descriptivo

Este método tiene como característica fundamental el hecho que pretende detallar cada una de las características del problema estudiado, sus elementos, así como también el porqué de las razones que dan origen al problema de estudio, así como también que situaciones inciden en el. Este método es uno de los más utilizados por las ventajas que proporciona al fenómeno de estudio ya que su utilización proporciona una excelente información detallada de todo el problema de estudio desde el nacimiento de sus causas hasta las posibles soluciones (Baquero de la Calle, 2015).

Desde este punto de vista, se eligió el método descriptivo, con el fin de poder estudiar el derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. Este método fue aplicado en la presente investigación, se estudió la definición del derecho a la resistencia los elementos que lo conforman, así como también su reseña histórica.

██████ Analítico

El método analítico es aquel que pretende es estudio del problema de una manera general, pero efectuando una división del todo en cada una de sus partes, en consecuencia, logra conocer

cada uno de los elementos del fenómeno investigado y realizar conclusiones acerca de todas las partes del fenómeno de estudio. En consecuencia, este método comprende la descomposición de todo el problema que se investiga en todas sus partes, y de esta manera se procede a extraer de cada elemento las conclusiones esenciales. Este método es muy utilizado sobre todo en las investigaciones cualitativas donde se necesita un método que indique de una manera específica la problemática estudiada en cada una de sus partes (Calduch, 2015).

Se eligió este método en la presente investigación, ya que permite el análisis del derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. Este método fue aplicado cuando se efectuó el análisis doctrinario y legal con el fin de determinar el exceso de formalismo en el Recurso de casación penal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Sintético

Este método parte de un conjunto de conocimientos que con anterioridad tiene el investigador sobre una realidad concreta o un problema de estudio, con el fin de poder evidenciar del razonamientos conclusiones, propuestas y recomendaciones concretas de la idea general, su fin esencial es obtener un conocimiento reducido y concentrado del fenómeno estudiado. El método sintético es un método muy utilizado por los investigadores documentales ya que ellos se enfrentan a una gran cantidad de material documental y bibliográfico en consecuencia necesitan reducir el volumen del conocimiento obtenido a unas circunstancias concretas (Baquero de la Calle, 2015).

Este método fue seleccionado en la presente investigación con el objeto de ir analizando las teorías más importantes y la evolución del derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. Este método se utilizó, cuando se obtuvo la totalidad de la doctrina a estudiar que se necesitaban para analizar del derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador y en base a ello se fueron decantando las más pertinentes.

Deductivo

El método deductivo es aquel que parte de un conocimiento general que se tiene del tema investigado o del problema de estudio, y partiendo de estos conocimientos se llegan a conclusiones individuales que permiten efectuar propuestas concretas. Este método es utilizado de una manera recurrente en aquellos estudios que tiene la intención investigar problemas complejos y la manera como se afecta a pequeños grupos o individualidades. El método deductivo se usa en aquellos problemas que son muy amplios como en el estudio de situaciones a nivel general de un país y que de ese conocimiento se necesita extraer ciertas conclusiones para aplicarse a realidades específicas de una geografía determinada (Calduch, 2015).

Fue seleccionado este método en la presente investigación, por cuanto permite al investigador partir de unos conocimientos generales para llegar a conclusiones específicas que se encuentran vinculadas del derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. Este método se utilizó en la presente investigación cuando se analizó el derecho a la resistencia en el Ecuador.

3.5. Fases de la investigación

Dentro de las fases de la presente investigación con el fin de materializar los objetivos establecidos en el presente estudio, se ha considerado en primer lugar una cuantitativa en la cual se aplicó una encuesta y una cualitativa caracterizada por dos entrevistas.

Fase N° 1 La encuesta

Instrumento aplicado

La encuesta estuvo dirigida a 375 personas involucradas en el área del Derecho Constitucional.

Variable independiente de la hipótesis	Dimensiones	Observaciones
El derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana	Constitución Derecho Procedencia	<p>¿Conoce usted el derecho a la resistencia?</p> <p>¿Conoce el alcance de este derecho?</p> <p>¿Considera usted que se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?</p> <p>¿Considera usted que está bien planteado el derecho a la resistencia en Ecuador?</p> <p>¿Considera usted que se le ha dado la relevancia necesaria al derecho a la resistencia en Ecuador?</p> <p>¿El derecho a la resistencia puede ser ejercido por cualquier persona?</p>
Variable dependiente de la hipótesis	Dimensiones	Observaciones
Actos de gobierno y políticas públicas	Normas ilegales	<p>¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?</p> <p>¿Considera usted que el derecho a la resistencia es una garantía ante la violación de los derechos al ciudadano por parte del Estado?</p>

<p>en contra de los derechos de los ciudadanos.</p>	<p>Falta de atención a la pobreza Actos ilegales</p>	<p>¿Considera usted correcto que las personas que no reciben beneficios del Estado y que se encuentran en extrema pobreza ejerzan el derecho a la resistencia?</p> <p>¿Considera usted que las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?</p> <p>¿Consideraría pertinente que la Defensoría del Pueblo capacitara a los ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia?</p>
---	--	--

■ Población de la encuesta

La población se puede considerar, como el conjunto de cosas o personas objeto de estudio, ella está constituida por todo lo que el investigador pretende analizar en la investigación y que ella puede ser representada de una manera finita o infinita con características determinadas que se encuentran definidas por el problema y los objetivos del estudio. En relación al del derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador, esta investigación se desarrolla en una población aproximada de 16.840, abogados independientes de Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador.

■ Muestra

La muestra estuvo conformada por 365 abogados que hacen vida activa en la ciudad de Guayaquil que tienen conocimiento acerca del derecho a la resistencia como se manifiesta el mismo, así como también como debe ejercerse y en qué condiciones

$$N = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{Z^2} + Pq}$$

tamaño de muestra	N	16.840
probabilidad de que ocurra un evento	p	0,5
probabilidad de que no ocurra un evento	q	0,5
error de la estimación	E	0,05
nivel de confianza	Z	1,96
Resultado	=	375

Encuesta

1. ¿Conoce usted el derecho a la resistencia?

Tabla 1
¿Conoce usted el derecho a la resistencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	250	67%
No	125	33%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

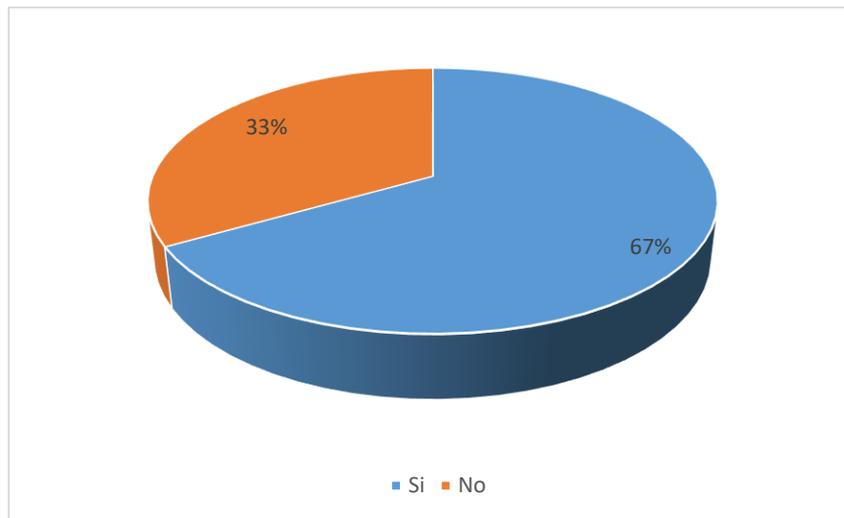


Gráfico 1 *¿Conoce usted el derecho a la resistencia?*

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados conocen el derecho a la resistencia mientras que la minoría no lo conoce. Se evidencia que el derecho a la resistencia que consiste en no cumplir las normas jurídicas cuando las mismas lesionan a la población en general en un elemento desconocido por gran parte de la población consultada.

2. ¿Conoce el alcance de este derecho?

Tabla 2
¿Conoce el alcance de este derecho?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	235	63%
No	140	37%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

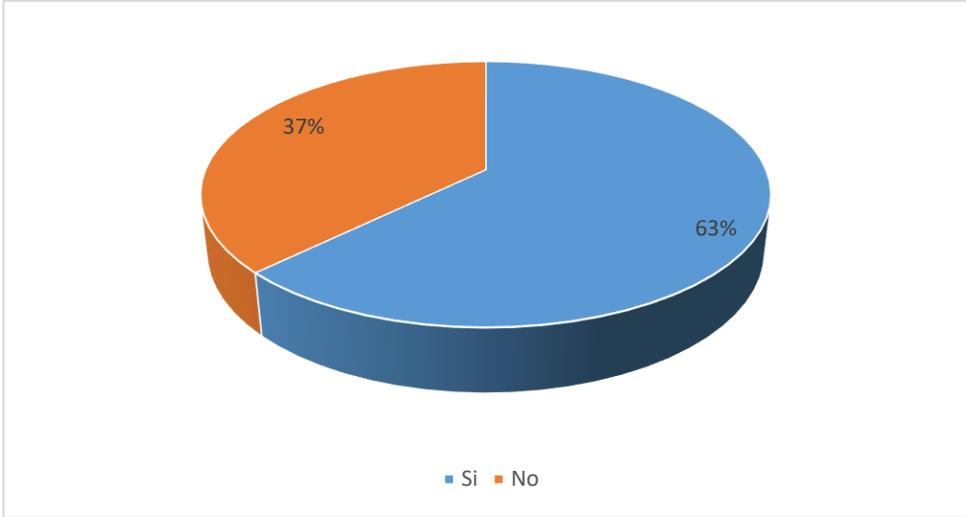


Gráfico 2 *¿Conoce el alcance de este derecho?*

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados conocen el alcance de este derecho a la resistencia mientras que la minoría no lo conoce. Se evidencia que

el alcance de este derecho no es conocido, es decir muchos conocen este derecho, pero no conocen como utilizarlo en su favor ni las consecuencias que dé el derriban.

3. ¿Considera usted que se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?

Tabla 3
¿Se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	305	81%
No	70	19%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

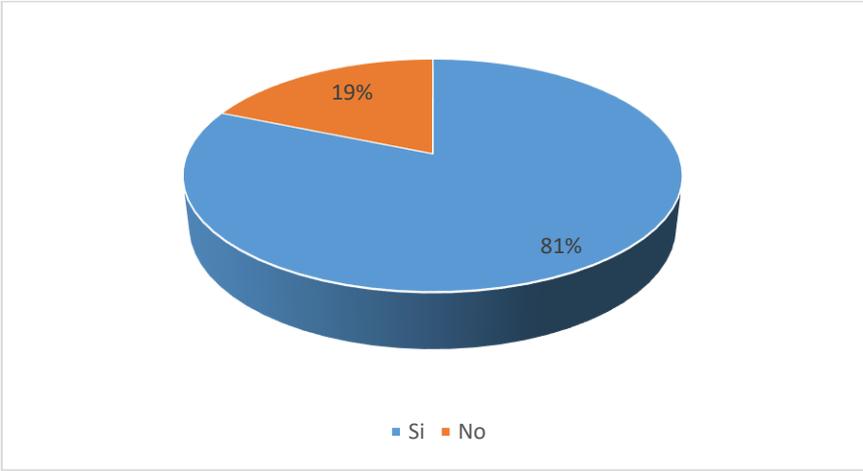


Gráfico 3 *¿Se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad mientras que la minoría señaló que no se debería utilizar este derecho en condiciones de parvedad. Este criterio

se justifica porque las normas jurídicas son para garantizar los derechos de la sociedad, en consecuencia, si se usan de forma contraria la población se puede resistir a las mismas.

4. ¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?

Tabla 4
¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	325	87%
No	50	13%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

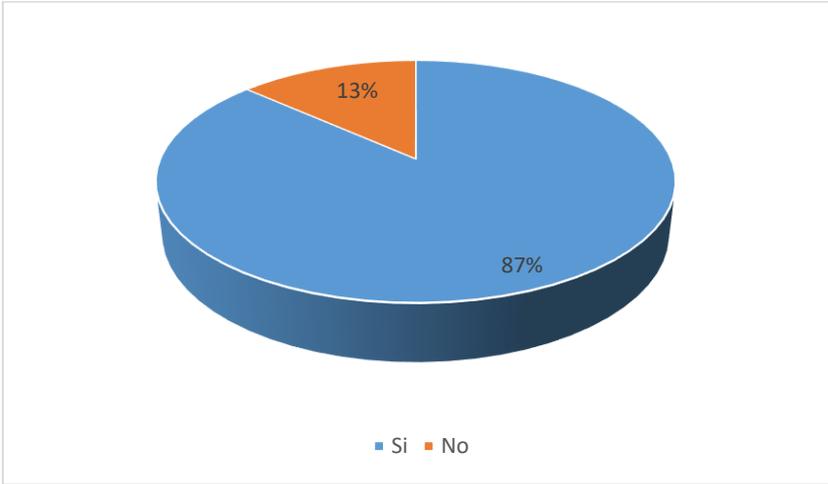


Gráfico 4 *¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que el derecho a la resistencia se encuentra en armonía con el respeto de la ley mientras que una minoría es del criterio contrario. El derecho a la resistencia se produce en aquellas

situaciones que una disposición legal vulnera los derechos de la ciudadanía en consecuencia este derecho pretende que se tutele el espíritu de la ley.

5. ¿Considera usted que el derecho a la resistencia es una garantía ante la violación de los derechos al ciudadano por parte del Estado?

Tabla 5
¿El derecho a la resistencia es una garantía ante la violación de los derechos por parte del Estado?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	333	89%
No	42	11%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

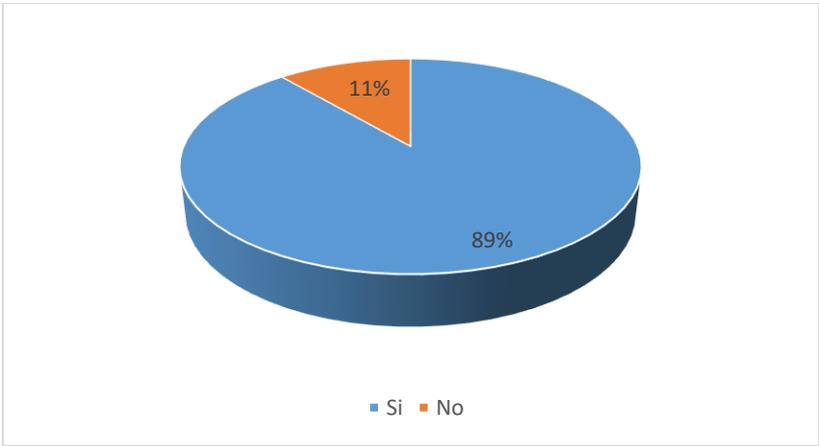


Gráfico 5 *¿La resistencia es una garantía ante la violación de los derechos por parte del Estado?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que el derecho a la resistencia es una garantía que poseen los ciudadanos ante la violación de sus derechos por parte del Estado mientras que una minoría es del criterio contrario. De acuerdo a lo evidenciado en la presente investigación el resistirse al mandato de una norma que vulnera

los derechos establecidos en la constitución y en la ley es una garantía ante la violación de los derechos humanos.

6. ¿Considera usted que está bien planteado el derecho a la resistencia en Ecuador?

Tabla 6
¿Considera usted que está bien planteado el derecho a la resistencia en Ecuador?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	322	86%
No	53	14%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

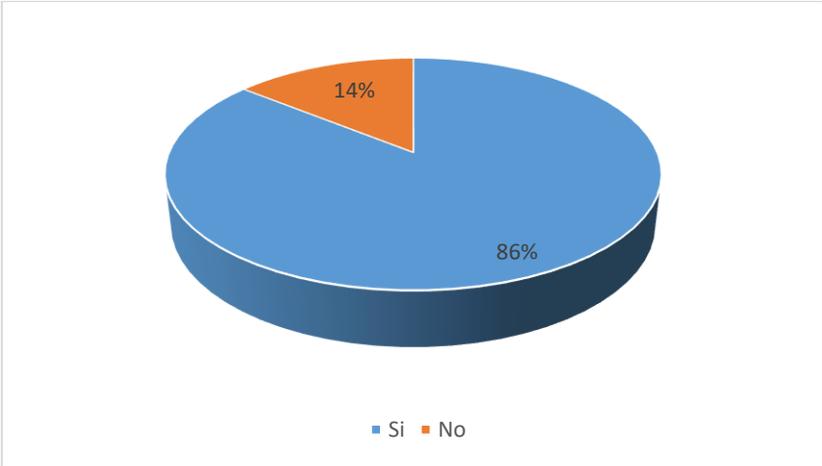


Gráfico 6 *¿Considera usted que está bien planteado el derecho a la resistencia en Ecuador?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que el derecho a la resistencia en el Ecuador se encuentra planteado de una manera acertada mientras que una minoría es del criterio contrario. El derecho a la resistencia implica el rechazo

a normas que vulneren los derechos inherentes a la persona humana en consecuencia, hay que señalar que la forma como se encuentra concebido en la legislación ecuatoriana es la correcta.

7. ¿Considera usted que se le ha dado la relevancia necesaria al derecho a la resistencia en Ecuador?

Tabla 7
¿Se le ha dado la relevancia necesaria al derecho a la resistencia en Ecuador?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	15%
No	320	85%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

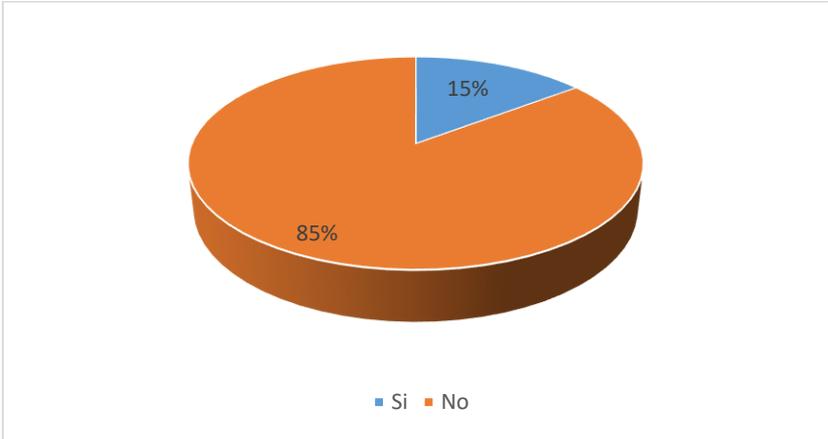


Gráfico 7 *¿Se le ha dado la relevancia necesaria al derecho a la resistencia en Ecuador?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que en Ecuador no se le ha dado la relevancia necesaria al derecho a la resistencia mientras que una minoría. DE acuerdo a lo evidenciado en la presente investigación se evidencia el desconocimiento de la mayoría de personas a este derecho por cuanto el Estado no hace una

difusión del mismo, motivado a que no le conviene que la ciudadanía en oportunidades pueda resistirse a sus políticas públicas.

8. ¿Considera usted correcto que las personas que no reciben beneficios del Estado y que se encuentran en extrema pobreza ejerzan el derecho a la resistencia?

Tabla 8
¿Es correcto que las personas que se encuentran en extrema pobreza ejerzan el derecho a la resistencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	315	84%
No	60	16%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

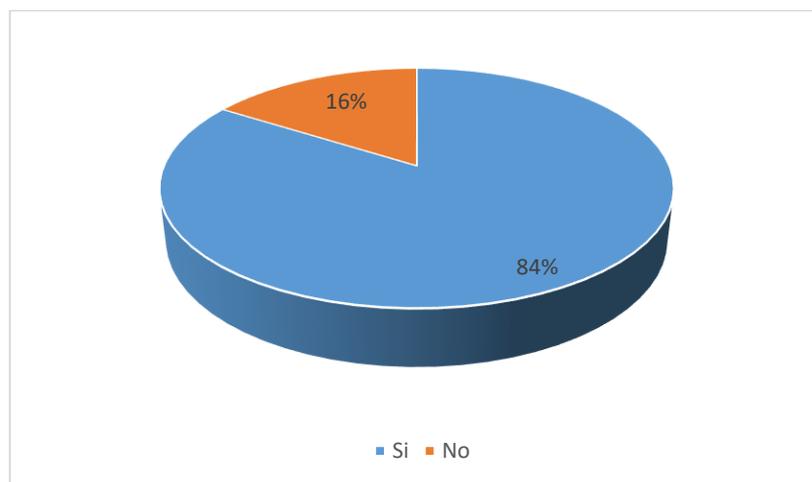


Gráfico 8 *¿las personas que se encuentran en extrema pobreza pueden ejercer el DR?*

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que las personas que se encuentran en extrema pobreza pueden ejercer el derecho a la resistencia mientras que una minoría es del criterio contrario. Es totalmente justo que aquellas personas

que viven en extrema pobreza a causa estar marginados de las políticas sociales emanadas del gobierno, ejerzan el derecho a la resistencia de normas que van en su contra.

9. ¿El derecho a la resistencia puede ser ejercido por cualquier persona?

Tabla 9
¿El derecho a la resistencia puede ser ejercido por cualquier persona?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	328	87%
No	47	13%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

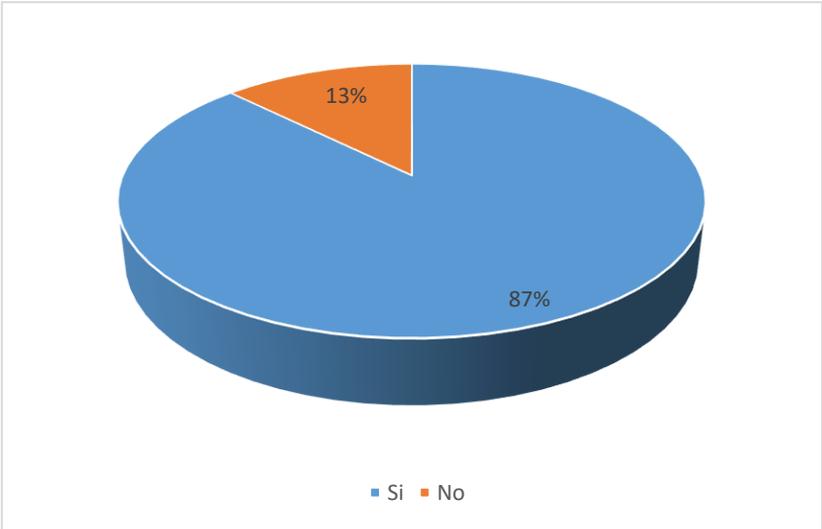


Gráfico 9 *¿El derecho a la resistencia puede ser ejercido por cualquier persona?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que en Ecuador el derecho a la resistencia puede ser ejercido por cualquier persona mientras que una minoría es del criterio contrario. Por cuanto a lo evidenciado por la normativa legal

vigente no existe una limitación en relación a categorías de personas, se evidencia que cualquier ciudadano que vea lesionado sus derechos puede ejercerlo.

10. ¿Considera usted que las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?

Tabla 10
¿Las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	140	37%
No	235	63%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

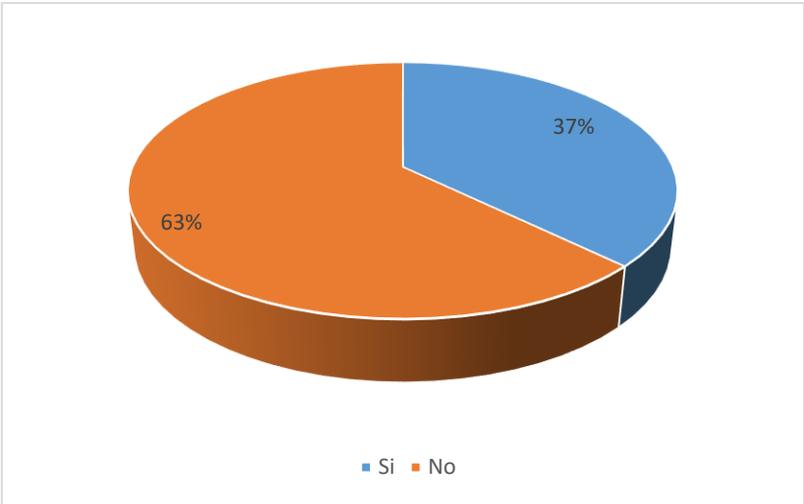


Gráfico 10 *¿Las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?*
Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que las autoridades ecuatorianas no conocen el alcance del derecho a la resistencia en Ecuador mientras que una minoría es del criterio contrario. De acuerdo a lo evidenciado se demuestra

que el derecho a la resistencia no es conocido por los funcionarios públicos, quienes parten del hecho que la resistencia es un delito en lugar de un derecho.

11. ¿Consideraría pertinente que la Defensoría del Pueblo capacitara a los ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia?

Tabla 11
¿La Defensoría del Pueblo debería capacitar a ciudadanos y funcionarios públicos en el DR

	Frecuencia	Porcentaje
Si	330	88%
No	45	12%
TOTAL	375	100%

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

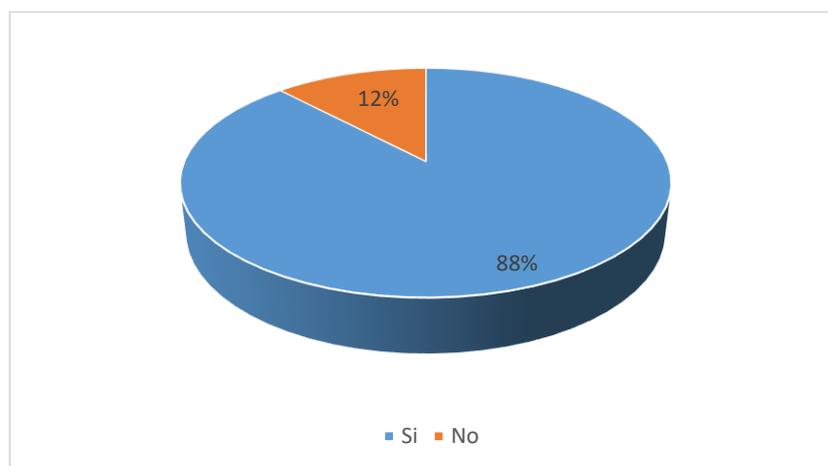


Gráfico 11 *¿La Defensoría del Pueblo debe capacitar a ciudadanos y funcionarios públicos en el DR?*

Fuente: Encuesta Aplicada
Elaborado por: Lozano, 2020

Análisis: Del presente ítem se evidencia que la mayoría de los encuestados son del criterio que las Defensoría del Pueblo debe capacitar a los ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia mientras que la minoría es del criterio contrario. De acuerdo a lo analizado se evidencia que los funcionarios públicos no conocen este derecho

y lo interpretan de forma contraria cuando en el fondo es una garantía ciudadana que pretende el respeto a la constitución y a la ley.

■ Fase N° 2 La entrevista

La entrevista que se aplicó dentro de la presente investigación partió de los criterios establecidos en la variable independiente (el derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana) y la variable dependiente (actos de gobierno y políticas públicas en contra de los derechos de los ciudadanos) la encuesta se efectuó a dos especialistas en derecho constitucional.

■ Tipo de muestreo de la entrevista

El tipo de muestreo de la entrevista se efectuó de manera deliberada, crítica o por juicio no probabilístico, por cuotas, con entrevistas a profundidad y de acuerdo a la conveniencia del investigador, ya que se seleccionaron personas que conocen el alcance del derecho a la resistencia.

■ Instrumento aplicado a la entrevista

La conformación de la muestra estará compuesta por dos entrevistas personales, que se efectuaron a especialistas del derecho constitucional.

Instrumento aplicado en la entrevista

Variable independiente de la hipótesis	Dimensiones	Preguntas

<p>El derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana</p>	<p>Constitución Derecho Procedencia</p>	<p>¿Conoce usted el derecho a la resistencia? ¿Considera usted que se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?</p>
<p>Variable dependiente de la hipótesis</p>	<p>Dimensiones</p>	<p>Preguntas</p>
<p>Actos de gobierno y políticas públicas en contra de los derechos de los ciudadanos</p>	<p>Normas ilegales Falta de atención a la pobreza Actos ilegales</p>	<p>¿Considera usted que el derecho a la resistencia es una garantía ante la violación de los derechos al ciudadano por parte del Estado? ¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley? ¿Considera usted correcto que las personas que no reciben beneficios del Estado y que se encuentran en extrema pobreza ejerzan el derecho a la resistencia? ¿Considera usted que las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?</p>

Elaborado por: Lozano 2020

3.6. Entrevista N° 1

1. ¿Conoce usted el derecho a la resistencia?

Si por supuesto es una de las innovaciones que trajo la nueva constitución del año 2008, este derecho permite a la ciudadanía en condiciones especiales que sientan vulnerados sus derechos por parte del Estado, resistirse a las ordenes o políticas que lesionen sus derechos

2. ¿Considera usted que se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?

Considero que en este tipo de situaciones resulta totalmente justificable.

3. ¿Considera usted que el derecho a la resistencia es una garantía ante la violación de los derechos al ciudadano por parte del Estado?

El derecho a la resistencia en mi opinión es un derecho humano que asiste a cualquier ciudadano al que se le están violando sus derechos fundamentales y que no puede ni debe consentir tal vulneración, Es más a mi criterio el derecho a la resistencia es una forma de derecho a la defensa que tienen los particulares de poder defenderse contra violaciones de sus derechos por parte del Estado.

4. ¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?

Totalmente y te explico razonadamente mi respuesta, la ley es la manera como el Estado codifica un conjunto de normas de conducta a los fines que los ciudadanos se encuentren organizados dentro de una sociedad, en consecuencia, si la misma se desnaturaliza y va en

contra de la ciudadanía esta última tiene la facultad de desconocerla por ir en contra de los principio fundamental o derechos humanos que son inherentes a la colectividad.

5. ¿Considera usted correcto que las personas que no reciben beneficios del Estado y que se encuentran en extrema pobreza ejerzan el derecho a la resistencia?

Yo considero que si, a ver ahora te explico por qué y aquí tal vez nos ponemos filosóficos y vamos antes de la creación del Estado y tomamos la teoría del contrato social de Roseau que hace referencia a que las personas entregaron al estado parte de sus facultades para que el Estado se las devolviera en protección, seguridad, salud y un conjunto de derechos, en este sentido si el Estado no cumple con sus obligaciones aquellas personas que cedieron sus derechos y no reciben beneficios del estado perfectamente pueden ejercer este derecho.

6. ¿Considera usted que las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?

A mi criterio no, y no solamente las autoridades ecuatorianas desconocen este derecho, ya que el estado no se ha hecho cargo de difundirlo, a mi criterio porque como el estado ecuatoriano no es muy cumplidor de sus obligaciones no le conviene que la población conozca este derecho, en mi criterio considero que los órganos del Estado como la defensoría del pueblo debería efectuar jornadas nacionales hacia las personas más desposeídas para que conozcan este derecho.

3.7. Entrevista N° 2

1. ¿Conoce usted el derecho a la resistencia?

El derecho a la resistencia tiene su base constitucional en el artículo 98 de dicho texto y a mí me parece que esta inclusión es importante porque se adecua a los nuevos tiempos, es importante señalar que el estado está en función del ciudadano caso contrario no estaríamos en presencia de un régimen democrático sino de carácter autoritario en este sentido destaco como un avance importante del Estado ecuatoriano en contemplar este derecho.

2. ¿Considera usted que se puede utilizar el derecho a la resistencia en condiciones de parvedad?

Si, en mi opinión este derecho puede ser utilizado en toda situación de vulneración de los derechos de los ciudadanos y más cuando los comete el estado que es el órgano que tiene la facultad de protegerlos.

3. ¿Considera usted que el derecho a la resistencia es una garantía ante la violación de los derechos al ciudadano por parte del Estado?

Si, el Estado tiene la obligación fundamental de tutelar los derechos de la ciudadanía, para eso nace el estado para eso es creado, cuando la sociedad se organizó y decidió crear un ente superior lo hizo la finalidad que este los defendiera, sería terrible pensar lo contrario en consecuencia cuando este ente protector no cumple con sus obligaciones la ciudadanía puede perfectamente ejercer el derecho a la resistencia mucho más cuando ve vulnerado sus derechos.

4. ¿El derecho a la resistencia está en armonía con el respeto de la ley?

A simple vista no, cualquiera creer que el derecho a la resistencia consiste en violar la ley o negarse a cumplirla este derecho se materializa en aquellos casos en que se le da un manejo

distinto a la ley a las instituciones del Estado y se producen violaciones o vulneraciones a los derechos humanos, en consecuencia, yo creería que el derecho a la resistencia tiene por objeto la reivindicación de la ley, de los derechos humanos y de los derechos constitucionales de la ciudadanía.

5. ¿Considera usted correcto que las personas que no reciben beneficios del Estado y que se encuentran en extrema pobreza ejerzan el derecho a la resistencia?

Si totalmente, a ver yo me pongo en el lugar de ellos y pensaría para qué sirve el Estado, si el estado no me ayuda, si el estado es indolente a mis necesidades yo me sentiría como alguien excluido del estado, en consecuencia si el estado no me toma en cuenta no me valora , no me respeta mis derecho sino que me los vulnera tendría el perfecto y legítimo derecho de ejercer el derecho a la resistencia, esa es mi visión, el ciudadano entrega unas facultades para que en su nombre sean aplicadas por el Estado con el fin que esta se las devuelva en derechos y garantías.

6. ¿Considera usted que las autoridades ecuatorianas conocen el alcance del derecho a la resistencia?

El desconocimiento es abismal considero que la defensoría del pueblo que es el órgano que por excelencia defiende al ciudadano debería realizar foros conversatorios, talleres, webinars, conferencias de zoom a los efectos que la ciudadanía y las autoridades conozcan este principio que es una innovación de la nueva constitución y que todo ciudadano lo puede aplicar.

3.8.Análisis de las entrevistas.

De las entrevistas aplicadas en la presente investigación se puede concluir, que el derecho a la resistencia es un derecho que es desconocido por la mayoría de las personas, y por parte de

los funcionarios públicos, ello también se vio reflejado en las encuestas aplicadas, situación por lo que ambos entrevistados recomendaron a la Defensoría del Pueblo efectuar campañas con el fin de hacer conocer a la población este derecho.

El derecho a la resistencia, a juicio de los entrevistados es la facultad que tiene todo ciudadano de no obedecer al Estado cuando este dictan lineamientos o políticas públicas o actuaciones que van en contra de los derechos de la ciudadanía, este derecho tiene por objeto en contra de lo que se puede creer, ratificar el espíritu de la ley, no de desconocerla ni vulnerarla porque el derecho a la resistencia nace en el momento que el Estado viola la ley, la constitución o los derechos humanos de algún ciudadano en particular.

Un punto fundamental es el hecho, que las personas que están en extrema pobreza señalan los entrevistados pueden ejercer el derecho a la resistencia, en aquellas situaciones que el Estado vulnera sus derechos, por cuanto si el Estado es el ente que debe tutelar sus derechos y garantías no cumple con ellas y más aún efectúa actos que los perjudican, es perfectamente válido que cualquier persona que se encuentre en dicha situación ejerza este derecho. En consecuencia, cuando algún ciudadano sienta que sus derechos son vulnerados por parte del Estado se puede hacer valer de este derecho.

4.1.1. Guía de observación

Variable independiente	Características	Cumplimiento	Observaciones
------------------------	-----------------	--------------	---------------

<p>El derecho a la resistencia constituye un derecho y una garantía ciudadana</p>	<p>Constitución Derecho Procedencia</p>	<p>No se cumple</p>	<p>El derecho a la resistencia no se cumple dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, por cuanto se evidencia que en la mayoría de los casos hay desconocimiento del mismo, los abogados, así como también la población en su mayoría desconoce el alcance de este derecho.</p>
<p>Variable dependiente</p>	<p>Características</p>	<p>Cumplimiento</p>	<p>Observaciones</p>
<p>Actos de gobierno y políticas públicas en contra de los derechos de los ciudadanos</p>	<p>Normas ilegales</p>	<p>No se cumplió</p>	<p>El derecho a la resistencia no se cumple en aquellas situaciones en las que existen actos de gobierno normativas contrarios a los derechos</p>

	<p>Falta de atención a la pobreza</p> <p>Actos ilegales de la administración</p>		<p>humanos , por cuanto la mayoría de los funcionarios públicos desconocen este derecho plasmado en el artículo 98 de la Constitución de la republica de ecuador en consecuencia cuando se pretende ejercer por la ciudadanía las autoridades parten del hecho que el ciudadano está irrespetando la ley y no es así si la ley es contraria a la ciudadanía esta tiene el derecho de no acatarla.</p> <p>Existe la posibilidad que la ciudadanía que no ha sido atendida por las políticas del Estado y estén en situación de parvedad incumplan una</p>
--	--	--	--

			normativa que es contraria a sus intereses.
--	--	--	--

CAPITULO IV

PROPUESTA



**PLAN DE ESTRATEGIAS PARA LA CAPACITACIÓN DE CIUDADANOS Y
FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL ECUADOR EN MATERIA DEL DERECHO A LA
RESISTENCIA PREVISTO EN EL ARTICULO 98 DE LA CONSTITUCION**

4.1. Descripción de la propuesta

Malla:	Derecho Constitucional
--------	------------------------

Objetivo:	Estrategias para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la constitución.
Modalidad:	Presencial
Duración:	40 horas

4.2. Fundamentación jurídica

Que el artículo 1 de la Constitución de la Republica de Ecuador (2008) establece:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (pág. 8).

Que el artículo 98 de la Constitución de la Republica de Ecuador (2008) establece en su artículo 81 siguiente que la ley establecerá procedimientos especiales y rápidos para el juzgamiento y sanción de aquellos delitos de violencia intrafamiliar, sexual, personas con discapacidad, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas mayores y personas que, por sus individualidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados con la finalidad de otorgar el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley (pág. 43).

4.3. Objetivos de la propuesta

4.3.1. Objetivo General:

Estrategias para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución.

4.3.2. Objetivos específicos

Planificar Estrategias para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución.

Ejecutar un programa para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución.

Proporcionar a la comunidad jurídica un referente teórico que sirva como punto de partida para futuras investigaciones en Derecho Constitucional y la importancia del derecho a la resistencia.

Conocimientos previos:

¿Qué es el derecho a la resistencia?

¿Cómo se relaciona con el Derecho Constitucional?

¿Cuándo procede el derecho a la Resistencia?

¿Qué es el Derecho Constitucional?

¿Cuáles son las causas que hacen que se ejerza el derecho a la resistencia?

¿Cómo se ejerce el derecho a la resistencia en casos determinados?

¿Cómo afecta el derecho a la resistencia a la ley?

¿Es contrario el derecho a la resistencia a la ley?

¿El derecho a la resistencia promueve el desacato?

¿Quiénes son los responsables de garantizar el Derecho a la Resistencia?

Contenido:

Planificación	HORAS
<p>Lección 1: Derecho Constitucional</p> <ul style="list-style-type: none">• Definición• Marco normativo• Características• Elementos esenciales• Procesos judiciales• Aplicación de normativas• Principios constitucionales• Análisis de Jurisprudencia• Ámbito de desarrollo• Facultad y competencia• El derecho constitucional en el derecho comparado	8 horas
<p>Lección 2: Ordenamiento Jurisprudencial</p> <ul style="list-style-type: none">• Constitución de la Republica• Como se aplica el derecho a la resistencia en otros países y la opinión de sus tribunales• Donde nace el derecho a la resistencia• Evolución Histórica• Sus inicios en Latinoamérica• Desarrollo de procesos judiciales• Análisis Jurisprudencial del derecho a la resistencia	8 horas

<ul style="list-style-type: none"> • Intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos • Órganos competentes que deben tutelar este derecho • Fundamentos internacionales de derecho a la resistencia • El derecho a la resistencia como seguridad jurídica 	
<p>Lección 3: Derecho a la resistencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades • Origen • Evolución • Causas • Consecuencias • Legitimación Activa • Legitimación Pasiva • Procedimiento • Diferencia con el desacato • Opinión de la Corte Constitucional • Como se ha desarrollado desde el año 2008 • Autoridades a dónde acudir • Sanciones a los funcionarios públicos • 	8 horas
<p>Lección 4: Requisitos de procedibilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto 	8 horas

<ul style="list-style-type: none"> • Como nace • Derechos que tutela • Tiempo para ejercerlo • Marco legal • Desatención del Estado a las comunidades • Vulneración por parte del Estado de los derechos constitucionales de la población • Situaciones en las que no procede • Situaciones en las cuales el ciudadano se excede en el ejercicio de este derecho. 	
<p>Lección 5: Difusión de información vinculada con la capacitación violencia de género</p> <p>Canales de información, radio y medios impresos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de las distintas redes sociales como Facebook, Instagram y otras • Programas de información televisivo y agregar el link en cada una de las paginas oficiales de las dependencias dl Estado en televisión 	<p>8 horas</p>

RECURSOS

HUMANOS	Profesionales capacitados con la intención de transmitir los conocimientos en relación a l derecho a la resistencia
MATERIALES	Computadoras, medios de comunicación
TÉCNICO	Convenios institucionales
TECNOLÓGICOS	Medios de comunicación y recursos digitales

CONCLUSIONES

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo por objeto analizar el derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador se han llegado a las siguientes conclusiones:

- El derecho a la resistencia está formado por esa facultad que tiene todo ciudadano de oponerse a aquellos actos del estado que vulneres sus derechos y garantías, en consecuencia, en cualquier tipo de situaciones en las cuales un ciudadano no sienta vulnerados sus derechos puede optar por ejercer este derecho. La resistencia ha sido en oportunidades mal interpretada por muchos autores que son del criterio que es contraria al espíritu de la ley cuando no es así, la resistencia tiene por objeto que se cumpla el espíritu de la ley y ella opera en aquellas situaciones en las cuales el Estado contraria la ley vulnerando los derechos de la ciudadanía.
- El derecho a la resistencia tiene su base legal en el artículo 98 de la Constitución de la República de Ecuador, que incluye este derecho que no se encontraba entre sus

predecesoras, con esta inclusión Ecuador se coloca a la par de otros ordenamientos jurídicos que tienen inclusive la misma forma del Estado ecuatoriano es decir son democracias sociales de justicia y de derechos que tienen como centro al ciudadano. Con la inclusión de este derecho se reafirma el carácter social del Ecuador que tiene como centro de sus políticas de gobierno al ciudadano y que las instituciones que forman parte de él están obligadas a dirigir su actuación en función de los intereses de la colectividad y no estar al servicio de ningún ente político o privado. El derecho a la resistencia tiene su razón de ser en el planteamiento de Rousseau que en su obra el Contrato Social señalaba que el Estado había surgido producto del acuerdo de los ciudadanos quienes habían cedido parte de sus derechos para que este se los devolviera en derechos y garantías ciudadana, en consecuencia si el Estado no cumple con sus obligaciones y si aún peor vulnera los derechos de la ciudadanía estos últimos tienen la facultad de ejercer el derecho de resistencia a actos del poder que van en contra de la constitución y la ley.

- El ciudadano común puede ejercer el derecho de resistencia en cualquier tipo de situaciones en las cuales el Estado vulnere sus derechos humanos, constitucionales y legales, en este sentido el titular del derecho en base a lo establecido en el artículo 98 de la constitucional de la republica de ecuador puede hacerlo valer en aquellas situaciones que el estado comete un abuso de derecho perjudicando a los particulares.

RECOMENDACIONES

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo por objeto analizar el derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador se han llegado a las siguientes recomendaciones:

- Se insta a los órganos del Estado en principio a la Defensoría del Pueblo de la República de Ecuador a los fines que efectuó un plan nacional para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución, ya que si algo demostró esta investigación es que este derecho es poco conocido por la ciudadanía como por los funcionarios públicos que representan al Estado.
- Se insta a todos los órganos del Estado a dar fiel cumplimiento a la constitución y a las leyes establecidas en el ordenamiento jurídico legal vigente a y a tutelar en todo momento los derechos y garantías de la sociedad en general
- Se recomienda a la sociedad en general en tomar un mayor interés en conocer el contenido y el alcance del derecho a la resistencia que si bien es cierto ha sido una innovación de la constitución del año 2008 aparece como uno de los derechos menos utilizados por el desconocimiento que de él se tiene.

Bibliografía

- Andrade, F. (2017). *El derecho a la resistencia en el Ecuador en la Teoría del Campo Jurídico*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Arias, F. (2012). *Proyecto de Investigación Científica* (Sexta Edición ed.). Caracas-Venezuela: Episteme. doi:<https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACION-C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Ecuador. Recuperado el 13 de 04 de 2020, de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ayala, C. (2017). *El comité de derechos humanos de la ONU*. Caracas: Editorial jurídica venezolana.
- Baquero de la Calle, J. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: CEP.
- Benabides, G. (2016). *Horizonte de los derechos humanos*. Quito: UASB.
- Calduch, R. (2015). *Metodos y técnicas de investigación internacional*. (U. C. Madrid, Ed.) *Metodos y técnicas de investigación internacional*, 29. Recuperado el 30 de 10 de 2019, de <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
- Castillo, L. (2020). *Derechos fundamentales y procesos constitucionales*. Madrid: Puna.
- CIDH. (2018). *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos N° 10 Integridad Personal*. San Jose de Costa Rica: ONU.
- Colombo, J. (2002). FUNCIONES DEL DERECHO PROCESAL. *Ius et Praxis*, 08(02). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122002000200002>
- Cordero, D. (2015). La letra pequeña del contrato social. Legitimidad del poder, resistencia popular. *Revista de Derecho*(22). Recuperado el 17 de 11 de 2020, de <https://vlex.ec/vid/foro-revista-derecho-22-679928053>
- Cruz, P. (2014). *Formación y evolución de los derechos fundamentales*. Madrid: Porrúa .

- Enmarce. (1999). El debido proceso y los derechos humanos. *Revista peruana de derecho constitucional*, 490.
- Gonzalez, M. (2018). El significado de Constitución. Breve revisión del concepto y de su relevancia a la luz del principialismo y el garantismo. *Polis*, 14(01). Recuperado el 16 de 11 de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332018000100043
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Hidalgo , G. (2016). *El derecho de resistencia*. Quito: CEP.
- Jhandry, C., & Villacis, L. (2016). MÉTODOS TEÓRICOS DE INVESTIGACIÓN Y MÉTODOS EMPÍRICOS DEINVESTIGACIÓN. 01. doi:<https://es.scribd.com/doc/316497233/metodos-teoricos-y-metodos-empiricos>
- Liébana, J. (2019). *Justicia y derechos humanos*. Madrid: Academica Española.
- Locke, J. (1997). *Ensayo sobre el Gobierno Civil*. Madrid: Prometeo Libros. Recuperado el 17 de 11 de 2020, de <http://pdfhumanidades.com/sites/default/files/apuntes/Locke%2C%20J.%20-%20Segundo%20tratado%20sobre%20el%20gobierno%20civil.pdf>
- López, B. (2008). *Las protestas sociales y el derecho a la resistencia en la Constitucion del año 2008*. Quito: Universidad central del Ecuador.
- Morato, R. (2016). *Derechpo de resistenciay ejercicio irregular del poder de direccion*. Quito: CTSS.
- Moreno, B., & Tatés, P. (2010). EL DERECHO DE RESISTENCIA Y LA CONSTITUCIÓN DEL 2008. *Derecho Ecuador*. Recuperado el 16 de 11 de 2020, de

<https://www.derechoecuador.com/el-derecho-de-resistencia-y-la-constitucion-del-2008>

Moreno, R. (2007). El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 40(120). Recuperado el 16 de 11 de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000300006

Nieto, J. (2012). *Resistencia. Capturas Y Fugas Del Poder*. Editorial Académica Española. Recuperado el 17 de 11 de 2020, de https://books.google.com.ec/books/about/Resistencia_Capturas_Y_Fugas_Del_Poder.html?id=ksKyNAEACAAJ&redir_esc=y

Pérez, L. A. (2016). La resistencia política como derecho fundamental. Reflexiones a propósito de los cien años de la Constitución mexicana. *Revista IUS*, 10(38). Recuperado el 16 de 11 de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472016000200004

Preciado, C. (2016). *Interpretacion de los derechos humanos y los derechos fundamentales*. Pamplona: Aranzadi.

Russo, E. (2017). *Derechos HUMANOS y garantias*. Madrid: Eudeba.

Salgado, H. (2003). *LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL*. Quito: Ediciones Abya-Yala. Recuperado el 17 de 11 de 2020, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/21305r.pdf>

Santamaría, Á. (2016). En defensa del Neoconstitucionalismo transformador andino: Los debates y los argumentos. *El Neoconsitucionalismo Andino*. Recuperado el 17 de 11 de 2020

Serrano, J. (2017). *Manual de Derechos Humanos*. Quito: Ministerio del Interior.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Héctor Edin Lozano Rojas, con C.C: # 0919419705 autor(a) del trabajo de titulación: *La El derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador* previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 23 días del mes de junio del año 2021

f. _____

Nombre: Héctor Edin Lozano Rojas

C.C: 0919419705

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Héctor Edin Lozano Rojas		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Benalcázar Juan Carlos		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de Junio del 2021	No. DE PÁGINAS:	85
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Estado, resistencia, derecho, vulneración, ciudadanos		
RESUMEN/ABSTRACT	<p>La presente investigación tuvo como objetivo general analizar el derecho a la resistencia en situaciones de parvedad excesiva en el Ecuador. Dentro de sus objetivos específicos se propuso analizar los elementos doctrinales a cerca del derecho a la resistencia, determinar las bases legales del de derecho a la resistencia en el Ecuador, establecer en que situaciones el ciudadano puede ejercer el derecho a la resistencia. La metodología que fue utilizada en la presente investigación fue de carácter documental y bibliografía valiéndose también a los fines de poder obtener conocimientos profundos acerca del derecho a la resistencia. Como resultado del presente estudio se determinó que, si es procedente que los ciudadanos que han sido olvidados por el Estado es decir aquellas personas que el Estado no ha tomado en consideración a los efectos de tutelar sus derechos, todo lo contrario, se les han vulnerado sus derechos humanos, constitucionales y legales pueden ejercer el derecho de resistencia previsto en el artículo 98 de la Constitución Nacional. La presente investigación propuso estrategias para la capacitación de ciudadanos y funcionarios públicos del Ecuador en materia del derecho a la resistencia previsto en el artículo 98 de la constitución. Por último, concluyo La resistencia ha sido en oportunidades mal interpretada por muchos autores que son del criterio que es contraria al espíritu de la ley cuando no es así, la resistencia tiene por objeto que se cumpla el espíritu de la ley y ella opera en aquellas situaciones en las cuales el Estado contraria la ley vulnerando los derechos de la ciudadanía.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0992512540	E-mail: hectoredinlozanorojas_23_01@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Miguel Hernández Terán		
	Teléfono: 0985219697		
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			